



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 13023 8261 Corrección de errores a la Orden de 9 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones a las Pymes de transformación y comercialización de los productos agrarios en el sector de la conserva vegetal para la ecoeficiencia y mejora de las condiciones medioambientales, y se procede a la convocatoria de las mismas.
- 13023 8262 Corrección de errores de la Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias para planes de mejora y primera instalación y se establecen sus bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 613/01, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en la Región de Murcia.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda

- 13023 8409 Orden de la Consejería de Hacienda, de 31 de mayo de 2004, por la que se designa al Secretario Sectorial de Administración Pública como sustituto del titular de la Dirección General de Organización Administrativa e Informática.

Consejería de Educación y Cultura

- 13024 7965 Orden de 31 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2004-2005, para funcionarios docentes en programas educativos y en centros que imparten el Grado Superior de Enseñanzas Artísticas.

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 13059 7967 Orden de 26 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas para la asistencia a actividades de formación en materia de música, danza, teatro y cine para el año 2004.

Consejería de Sanidad

- 13063 7958 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de fisioterapeuta.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 13066 7952 Resolución de 25 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio Alimentación (Detallistas). Expediente 11/04.
- 13074 7953 Resolución de 25 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio Alimentación (Mayoristas).- Exp. 9/04.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 13083 7962 Recurso de alzada contra resoluciones de expedientes sancionadores de espectáculos públicos y sus liquidaciones.

Pág.

- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**
13083 8263 Corrección de errores del anuncio de contratación sobre «asistencia técnica para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras de sellado y clausura de vertedero en el municipio de fortuna, así como el seguimiento y control de la evolución y eficacia de las operaciones de sellado durante los años 2004-2006».
- Consejería de Sanidad**
13083 7945 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 79/03 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud.
- Consejería de Sanidad**
Servicio Murciano de Salud
13083 7944 Anuncio de adjudicación. Exp. 154/03.
13084 7941 Anuncio de adjudicación. Expte. n.º 3/04.
- Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social**
I.S.S.O.R.M.
13084 7936 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del ISSORM a D.ª Cristina ZABALA Gómez con N.I.F. 01.561.134-D
- Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social**
13085 7954 Anuncio de Organización Profesional: Confederación de Empresarios.
13085 7955 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empleados.
13085 7956 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.
- Consejería de Economía, Industria e Innovación**
13086 7949 Notificación de la iniciación del expediente sancionador. Expediente: 3C04PS0056.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
13086 7966 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios**

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

- 13089 8264 Anuncio de subasta.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Cinco de Murcia**

- 13091 7926 Procedimiento número 481/2004.

Instrucción número Seis de Murcia

- 13091 7934 Procedimiento número 332/2004.

De lo Social número Dos de Murcia

- 13091 7937 Procedimiento número 270/2004.

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 13092 7935 Procedimiento número 285/2004.

Instrucción número Tres de San Javier

- 13092 7927 Procedimiento número 145/2004.

Pág.**IV. Administración Local****Águilas**

- 13093 8254 Anuncio de licitación de contrato de suministro por lotes y mediante arrendamiento financiero con opción de compra.
13094 8257 Anuncio de licitación para contrato de servicios.
13095 8255 Anuncio de licitación de concurso de proyecto con intervención de jurado.
13096 8256 Anuncio de licitación de concurso de proyecto con intervención de jurado.

Cartagena

- 13097 6788 Corrección de error.

Cehegín

- 13098 8248 Solicitud construcción en suelo no urbanizable en término municipal de Cehegín.
13098 8246 Solicitud construcción en suelo no urbanizable en término municipal de Cehegín.
13098 8249 Solicitud construcción en suelo no urbanizable en término municipal de Cehegín.
13098 8251 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable.
13099 8259 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable.
13099 8258 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable.
13099 8260 Aprobados Padrones.

Fortuna

- 13099 7938 Cuenta General del ejercicio 2003.

Mazarrón

- 13099 7930 Aprobada modificación presupuestaria sobre habilitación de créditos para adquisición de nueve kioscos de madera.

Molina de Segura

- 13100 7946 Adjudicación de contrato de obras. Expedientes 19/2004, 20/2004 y 22/2004.
13100 7948 Adjudicación de contrato de obras. Expedientes 21, 26, 28/2004.
13101 7947 Adjudicación de contrato de obras. Expedientes 23, 25, 27/2004.
13101 8252 Aprobado inicialmente Estudio de Detalle de Manzanas RU-6 del P.P. «Lo Piqueras».
13101 8253 Anuncio de licitación contrato de obra.

Mula

- 13102 7959 Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2003.

Murcia

- 13102 7923 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.

Pliego

- 13103 8250 Solicitada autorización para construcción de vivienda.

Puerto Lumbreras

- 13103 7971 Corrección de error en el anuncio del Presupuesto General del Ayuntamiento.
13103 7929 Cuenta General del ejercicio 2003.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes del Río Alhárabe. Moratalla**

- 13104 8247 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Extravío de Título

- 13104 7915 Extravío del Título de Técnico Superior en Educación Infantil.
13104 7917 Extravío del Título de Graduado Escolar y Bachillerato.

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Aytos. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8261 Corrección de errores a la Orden de 9 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones a las Pymes de transformación y comercialización de los productos agrarios en el sector de la conserva vegetal para la ecoeficiencia y mejora de las condiciones medioambientales, y se procede a la convocatoria de las mismas.

Advertido error material en la Orden de 9 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones a las Pymes de transformación y comercialización de los productos agrarios en el sector de la conserva vegetal para la ecoeficiencia y mejora de las condiciones medioambientales, y se procede a la convocatoria de las mismas, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 68 de 23 de marzo de 2004, procede su corrección en los siguientes términos.

Donde dice:

«Artículo 14.

b) Realizar la amortización del préstamo anticipadamente».

Debe decir:

«Artículo 14.

b) No realizar la amortización del préstamo anticipadamente».

Murcia, 27 de mayo de 2004.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8262 Corrección de errores de la Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias para planes de mejora y primera instalación y se establecen sus bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 613/01, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en la Región de Murcia.

Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 59 de fecha 11 de marzo de 2004, la

Orden de 8 de marzo de 2004 y advertidos errores en el texto de la misma, por medio de la presente se procede a su rectificación.

1.- En el anexo 4 (Producción Vegetal)

Donde dice:

2.2.1.0.e	Albaricoques Secano	0,1 UTA/Ha.
5.7.1.2.	Vacuno Leche: producción leche	40 vacas
5.7.2.0.	Cabras Leche	100 madres

Debe decir:

2.2.1.0.e	Albaricoques Secano	0,22 UTA/Ha.
5.7.1.2.	Vacuno Leche: producción leche	60 vacas
5.7.2.0.	Cabras Leche	125 madres

2.- En el Anexo 8 (Módulos máximos de Inversión)

Donde dice:

4.5.2.	Jaulas metálicas, para reproductores completas	58 euros/rep.
--------	---	---------------

Debe decir:

4.5.2.	Jaulas metálicas, para reproductores completas	38 euros/rep.
--------	---	---------------

Murcia, 27 de mayo de 2004.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

8409 Orden de la Consejería de Hacienda, de 31 de mayo de 2004, por la que se designa al Secretario Sectorial de Administración Pública como sustituto del titular de la Dirección General de Organización Administrativa e Informática.

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos; si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

En el mismo sentido, el Decreto número 71/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda, dispone en su artículo primero, apartado dos, que en caso de vacante,

ausencia o enfermedad del titular de algún Centro Directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Producida la vacante del titular de la Dirección General de Organización Administrativa e Informática, se hace necesario designar un sustituto que ejerza temporalmente las competencias legalmente atribuidas a dicho Órgano.

El artículo segundo del Decreto 71/2003 atribuye a la Secretaría Sectorial de Administración Pública la coordinación del ejercicio de las funciones y competencias atribuidas a las Direcciones Generales de Función Pública, de Organización Administrativa e Informática y de Patrimonio. Por lo que dicha Secretaría resulta ser el órgano más adecuado para ejercer por sustitución las competencias del órgano vacante.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero apartado dos del Decreto número 71/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda,

Dispongo:

Primero.- Designar al Secretario Sectorial de Administración Pública como sustituto del titular de la Dirección General de Organización Administrativa e Informática.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 31 de mayo de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Educación y Cultura

7965 Orden de 31 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2004-2005, para funcionarios docentes en programas educativos y en centros que imparten el Grado Superior de Enseñanzas Artísticas.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su disposición adicional octava la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando, en todo caso, las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y las establecidas por

la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta administración pública.

En desarrollo de lo anterior y, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, la Orden de 21 de mayo de 2001 (B.O.R.M. de 31 de mayo), contempla, entre las situaciones que amparan la concesión de comisión de servicios, las destinadas a la colaboración en la realización de programas educativos.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 28 de enero de 2002 (B.O.R.M. de 7 de febrero), se delegan del ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, estableciendo, en su artículo cuarto, las delegaciones en el Director General de Personal, y entre ellas, la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas y viceversa.

Por otra parte, mediante la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 27 de enero de 2004, (BORM del 7 de febrero), se asignan provisionalmente a la Secretaría Sectorial de Educación las competencias en materia de enseñanzas de régimen especial atribuidas a la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial

En su virtud, y a propuesta de la Secretaría Sectorial, Direcciones Generales de Formación Profesional e Innovación Educativa, de Enseñanzas Escolares y de Personal, y con el fin de cubrir plazas en los programas educativos desarrollados, gestionados o ejecutados por los referidos departamentos

Dispongo:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso de méritos, para el curso 2004-2005, en régimen de comisión de servicios, de puestos de trabajo en los programas educativos desarrollados, gestionados o ejecutados por las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares y de Formación Profesional e Innovación Educativa que a continuación se relacionan, así como en los centros adscritos a la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial que imparten el grado superior de las enseñanzas artísticas.

Segundo.- Participantes y requisitos.

2.1.- Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

A) Estar en servicio activo y prestar servicios en puestos de trabajo propios del ámbito funcional docente

no universitario, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de esta Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Educativas, conforme a lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración General del Estado.

B) No tener concedida otra comisión de servicios para el curso 2004-2005.

2.2.- Serán requisitos específicos de participación en los distintos programas educativos los siguientes:

1. Programa de Compensación Educativa:

· Ser funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Maestros.

2. Centros de Educación de Adultos:

· Ser funcionario de carrera perteneciente a uno de los siguientes Cuerpos:

* Maestros.

* Profesores de Enseñanza Secundaria.

* Profesores Técnicos de Formación Profesional.

3. Programa educativo «Currículo integrado hispano-británico» (Convenio entre el MEC y el Consejo Británico de España):

· Ser funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Maestros, de la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés.

4. Programas Experimentales de Enseñanza Bilingüe:

· Ser funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con alguna de las titulaciones de la lengua extranjera correspondiente requeridas en el anexo III a esta Orden o poseer el requisito de habilitación para impartir el correspondiente programa bilingüe.

5. Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Departamentos de Orientación y Aulas Abiertas:

· Ser funcionario de carrera perteneciente a uno de los siguientes Cuerpos:

* Maestros.

* Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Psicología y Pedagogía.

* Profesores Técnicos de Formación Profesional, cuya especialidad coincida con el perfil de las plazas solicitadas.

6. Cátedras en Conservatorios Superiores de Música:

· Ser funcionario de carrera perteneciente a alguno de los siguientes Cuerpos:

* Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

* Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria que posean alguna titulación superior en música o artes escénicas o acrediten amplia experiencia en la materia para la que se solicita la comisión.

· Poseer la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

· Superar la prueba específica de aptitud, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el anexo VI a esta Orden. Estarán exentos de la realización de esta prueba los aspirantes que pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y sean titulares de la misma especialidad por la que concursan, teniendo prioridad estos participantes sobre el resto a la hora de formalizar las correspondientes comisiones de servicio.

7. Programas de Iniciación Profesional, modalidades de Iniciación Profesional Específica y de Iniciación Profesional Especial

· Ser funcionario de carrera perteneciente a uno de los siguientes Cuerpos:

* Maestros.

* Profesores de Enseñanza Secundaria.

* Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional deberán poseer la especialidad requerida para el desempeño de los programas de Iniciación Profesional. En la modalidad de Formación Profesional Especial, los funcionarios del Cuerpo de Maestros deberán disponer de la correspondiente habilitación para el ejercicio de la especialidad de Pedagogía Terapéutica.

2.3.- Los participantes que, en cualquiera de los programas, ya obtuvieron una plaza con anterioridad y deseen continuar desempeñando la misma, tendrán que solicitar prórroga de su comisión de servicios, sin perjuicio de que, aquellos que lleven un mínimo de dos años en la misma plaza, al finalizar el presente curso 2003-2004, puedan solicitar otras plazas del mismo programa en concurrencia con los demás participantes y, si no obtienen ninguna de ellas, podrán optar por continuar en la plaza que venían desempeñando. En todo caso, será requisito imprescindible para continuar en el programa correspondiente el informe favorable de la Secretaría Sectorial, Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, o de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, conforme al modelo anexo IV, previa solicitud al director del centro de un informe de la labor profesional desarrollada por el funcionario, que lo emitirá conforme al modelo incluido en el anexo V y acreditación de su participación en el plan de formación específica, en el caso del programa de compensación educativa.

2.4.- En aquellos casos en que, por tener disponibilidad horaria el profesorado del centro o por otras causas, hubiese una disminución de plazas para profesorado específico, los profesores que estuvieran en comisión de servicios en dichas plazas, si desean continuar en el programa correspondiente, estarán obligados a concursar a otros centros resolviéndose la adjudicación conforme a lo establecido en los apartados 9.4 y 9.5 de la presente Orden.

Tercero.- Solicitudes

3.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos que se determinan en el apartado anterior, presentarán instancia única durante el plazo establecido en el apartado quinto, ajustada al modelo oficial que se incluye como anexo I y en la que indicarán expresamente el programa o programas por el que concursan. Si participan en más de un programa, el orden en que figuren relacionados dichos programas en la instancia implica una prelación en la adjudicación de plazas.

3.2.- La instancia irá dirigida al Consejero de Educación y Cultura y en ella se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas solicitadas, de entre las que aparecen ofertadas en el anexo correspondiente al programa por el que participa. Si participa en más de un programa, las peticiones de plazas deberán ir –inexorablemente– agrupadas por bloques homogéneos de programas, según el orden de prelación establecido en la instancia y al que hace referencia el apartado anterior. Las peticiones se atenderán con la prelación anteriormente indicada y, una vez obtenida una plaza, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrán ser alteradas dichas peticiones. Cuando los códigos u otros datos expresados en la instancia resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen en las casillas correspondientes, se considerarán no incluidos en la misma.

3.3.- Quienes deseen continuar en la misma plaza que vienen desempeñando, lo harán constar en el apartado correspondiente de la instancia de participación, solicitando la prórroga para el curso 2004-2005. Asimismo, aquellos que lleven un mínimo de dos años en la plaza que vienen desempeñando al finalizar el presente curso escolar, si solicitan otra u otras plazas de las ofertadas en el mismo programa, deberán hacer constar su opción de continuar en la misma plaza que venían desempeñando, caso de no obtener alguna de las solicitadas.

Cuarto.- Documentación que deben aportar los interesados

4.1.- Junto con la instancia de participación, los interesados adjuntarán toda la documentación justificativa para la correcta valoración de los méritos contemplados en el anexo II, correspondiente al programa por el que participa, excepto la hoja de servicios que será incorporada de oficio por la Dirección General de Personal, indicando en cada uno de los documentos el apartado y subapartados del baremo al que se refiere.

4.2.- Los participantes a que se hace referencia en el apartado 3.3, que deseen continuar en la misma plaza que desempeñan en el presente curso, sólo deberán presentar su solicitud a la que se le adjuntará de oficio un informe de su labor docente en la actividad desarrollada, emitido por la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial, la Dirección General

de Formación Profesional e Innovación Educativa o la Dirección General de Enseñanzas Escolares, conforme al modelo anexo IV.

4.2.1.- Estos participantes si desean optar –además– a otra u otras plazas de las ofertadas en ese programa, deberán aportar, también, cuantos documentos permitan acreditar sus méritos. En todo caso, será requisito imprescindible para continuar en el Programa, el informe favorable de la actividad desarrollada.

4.3.- No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente, dentro del plazo de presentación de instancias. En caso de participar en más de un programa, habrán de presentar, para cada uno de ellos, el proyecto de trabajo y la documentación acreditativa correspondiente.

4.4.- Todos los documentos serán originales o fotocopias, responsabilizándose los participantes expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

5.1.- Quienes deseen participar en este concurso de méritos deberán efectuar su solicitud, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.2.- Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro General de esta Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- Todos los méritos que aleguen los participantes deberán estar perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.4.- En el supuesto que se presentara en plazo y forma más de una instancia de participación, sólo se tendrá en cuenta la última presentada en el registro correspondiente.

Sexto.- Plazas que se ofertan.

6.1.- Las plazas que se ofertan, así como la especificación de si son susceptibles o no de ser cubiertas por los mismos funcionarios que las venían ocupando durante el curso 2003-2004, mediante la correspondiente prórroga, previa su participación en el presente procedimiento, figuran relacionadas en los siguientes anexos de la presente Orden:

- Anexo VII a).- Relación de plazas en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Escuelas Hogar y Centro de Animación y Documentación Intercultural con puestos de Maestros en el programa de Compensación Educativa.

· Anexo VII b).- Relación de plazas en centros de Educación Secundaria y Aulas Hospitalarias con puestos de Maestros en el programa de Compensación Educativa.

· Anexo VIII.- Relación de plazas en centros de Educación de Adultos.

· Anexo IX.- Relación de plazas en centros de Educación Infantil y Primaria en el programa «Currículo integrado Hispano-Británico (Convenio MEC y Consejo Británico de España).

· Anexo X.- Relación de plazas en Institutos de Educación Secundaria en los programas experimentales de enseñanza bilingüe.

· Anexo XI.- Relación de puestos en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Departamentos de Orientación y Aulas Abiertas en Institutos de Educación Secundaria, centros de Educación Especial y centros de Educación Infantil y Primaria.

· Anexo XII.- Relación de plazas en el Conservatorio Superior de Música: Miguel Massotti Littel.

· Anexo XIII a).- Relación de plazas en programas de Iniciación Profesional para funcionarios del Cuerpo de Maestros.

· Anexo XIII b).- Relación de plazas en programas de Iniciación Profesional para funcionarios de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Enseñanza Secundaria.

6.1.1.- Aparecen marcadas con un asterisco aquellas plazas que, estando ocupadas, en comisión de servicios, durante el curso 2003-2004, pueden ser susceptibles de prórroga.

6.2.- Todos los participantes podrán solicitar tanto las plazas vacantes iniciales como las susceptibles de prórroga, por si no fuera ejercido el derecho preferente previsto en el apartado 9.1 de la presente Orden.

6.3.- Las plazas que continúen vacantes tras la resolución del presente concurso de méritos, se cubrirán mediante el procedimiento que oportunamente establezca esta Consejería en las instrucciones de inicio del curso 2004-2005.

Séptimo.- Comisión de selección.

7.1.- La selección de los aspirantes de los distintos programas y, en su momento, las propuestas de concesión de comisión de servicios para los mismos, se efectuarán atendiendo a los baremos de méritos correspondientes especificados en el anexo II de esta convocatoria. Para ello, se nombrará una comisión de selección y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Director General de Personal o persona en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario designado por la Dirección General de Personal.

Un Inspector de Educación.

Un funcionario designado por la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial.

Un funcionario designado por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa

Un funcionario designado por la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

Actuará como secretario el vocal con menor antigüedad como funcionario de carrera, salvo que la comisión acuerde determinarlo de otra manera.

Asimismo, el Consejero de Educación y Cultura podrá designar los Asesores que se estimen necesarios para garantizar el funcionamiento de la comisión de acuerdo con lo establecido en esta Orden.

7.2.- A los efectos de valorar la prueba específica de aptitud para los aspirantes a desempeñar plazas de cátedras en los centros superiores de enseñanzas artísticas, se designará, para cada especialidad, una comisión de valoración, que estará integrada por:

El Director General de Personal o persona en quien delegue.

Dos funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

7.3.- Las Organizaciones Sindicales con representación en la mesa Sectorial de Educación podrán designar un representante en la comisión de selección que actuará como observador.

7.4.- Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- Funciones de la comisión de selección

La comisión de selección ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a las bases de la presente convocatoria.

b) Comprobar que los participantes reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

c) Comprobar que los participantes que lo hagan por el apartado 3.3, puedan ejercer el derecho a renovar en las plazas que vienen desempeñando durante el curso 2003-2004.

d) Solicitar de la Secretaría Sectorial, Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa o de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, el informe de la labor docente de los participantes que lo hagan por el apartado 3.3 de la convocatoria.

e) Valorar los méritos de todos los participantes que optan a las plazas ofertadas, aplicando el baremo correspondiente establecido en el anexo II.

f) Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos, con expresión de la puntuación obtenida, así como

el orden correspondiente para cada una de las vacantes ofertadas. Igualmente publicará la relación de aquellos candidatos que han sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

g) Estudiar las posibles reclamaciones y renuncias a las listas provisionales.

h) Remitir, a la Dirección General de Personal, las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.

i) Realizar los informes correspondientes a requerimiento de la Dirección General de Personal.

Noveno.- Criterios de adjudicación de las plazas

9.1.- Los funcionarios que soliciten prórroga para continuar, en el mismo programa, en la plaza que desempeñan en el curso 2003-2004, tendrán prioridad para continuar en la misma durante el curso 2004-2005, siempre que sea favorable el informe de la actividad desarrollada, emitido por la Secretaría Sectorial, Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa o la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

9.2.- En todo caso, la prórroga o la concesión de la comisión de servicios a través de la presente convocatoria, estará condicionada a la ausencia de los correspondientes informes técnicos que aconsejen lo contrario, y a que esté previsto el funcionamiento de la plaza del programa correspondiente para el curso 2004-2005.

9.3.- Aquellos funcionarios que, por informe desfavorable del departamento correspondiente no puedan continuar en un programa, en la plaza que desempeñan en comisión de servicios en el curso 2003-2004, no podrán solicitar nuevas comisiones de servicios para otros centros del mismo programa.

9.4.- Para el resto de concursantes -excepto aspirantes a centros que imparten el grado superior de las enseñanzas artísticas, cuyo orden de prelación vendrá determinado por la puntuación obtenida en la prueba específica de aptitud- el orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación correspondiente obtenida de la aplicación del baremo del programa correspondiente establecido en el anexo II de esta Orden, así como por las preferencias expresadas por los participantes en su solicitud.

9.5.- En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstas se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo correspondiente, conforme al orden en que aparecen en el mismo. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden, igualmente, en el que aparecen en el baremo, recurriendo, si ello fuese necesario, a la mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera.

9.6.- En todo caso, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida.

9.7.- Si una vez adjudicada una determinada plaza a un funcionario, no entrase en funcionamiento el

programa, al inicio del curso 2004-2005, por insuficiente número de alumnos, o habiéndose iniciado hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro que con carácter voluntario esté dispuesto a desempeñar el programa, no se concederá la comisión de servicio, no alterándose las plazas adjudicadas al resto de los concursantes.

9.8.- Para los aspirantes a desempeñar plazas de cátedras en los centros superiores de enseñanzas artísticas y con objeto de asegurar la debida competencia profesional y valorar su capacidad, se realizará una prueba específica de aptitud. Esta prueba tiene como objetivo comprobar que los aspirantes poseen los conocimientos adecuados al nivel de enseñanza que deberán impartir, así como su capacitación para el desempeño de la especialidad correspondiente. Los contenidos y características de las pruebas, para cada una de las especialidades, se indican en el anexo VI.

9.8.1.- La prueba específica de aptitud tendrá carácter eliminatorio. La comisión de valoración la calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para resultar seleccionado obtener una calificación igual o superior a cinco puntos. Al objeto de garantizar la más justa valoración de los candidatos, a fin de evitar posibles empates, las puntuaciones que se otorguen a los aspirantes deberán consignarse con una aproximación hasta la diezmilésima.

9.8.2.- Para la realización de la prueba el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que oportunamente realizará la Dirección General de Personal.

9.8.3.- Antes de la realización de los ejercicios, las comisiones de valoración publicará el tiempo máximo de duración de cada una de las pruebas, así como los criterios de valoración.

El llamamiento será único, decayendo de su derecho los aspirantes que no respondan al mismo.

9.8.4.- Concluido el desarrollo de la prueba específica de aptitud, las comisiones de valoración publicarán, en los tablones de anuncios de su sede de actuación, la relación provisional de aspirantes con indicación de la puntuación que han obtenido, indicándose en la misma aquellos que, por haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos han superado la misma.

9.8.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para presentar, en su caso, la correspondiente reclamación contra la puntuación asignada, dirigida al presidente de la comisión de valoración.

9.8.6.- Una vez estudiadas las reclamaciones a la relación provisional, las comisiones de valoración remitirán a la Dirección General de Personal la relación de aspirantes ordenados, dentro de cada una de las especialidades, por la puntuación obtenida en la prueba específica de aptitud. A esta propuesta se acompañarán las actas del procedimiento.

Décimo.- Propuesta de la comisión de selección.

10.1.- La comisión de selección publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, relación provisional con las puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos, con indicación, en su caso, de la plaza adjudicada. Igualmente, se publicará la relación de aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

10.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales y, en su caso, presentarán la correspondiente reclamación contra la puntuación asignada, dirigida al presidente de la comisión de selección procedente.

10.3.- Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los aspirantes podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el procedimiento.

10.4.- La renuncia podrá ser total a su participación en esta convocatoria o parcial a la participación en un determinado programa.

10.5.- Una vez estudiadas las reclamaciones y renuncias a la relación provisional, la comisión de selección elevará a la Dirección General de Personal propuesta de nombramiento de funcionarios para el desempeño de comisión de servicios en los distintos programas, indicando la puntuación, así como la plaza adjudicada a cada solicitante. Al mismo tiempo relacionará aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

Undécimo.- Resolución definitiva

Por Resolución de la Dirección General de Personal, se elevarán a definitivas las propuestas de la comisión de selección, entendiéndose con ello efectuado el trámite de notificación de las alegaciones y disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones oportunas para la formalización de las distintas comisiones de servicios concedidas.

Duodécimo.- Toma de posesión.

La toma de posesión del destino adjudicado en comisión de servicios en cada programa por la presente convocatoria se llevará a efecto en la fecha que disponga la Consejería de Educación y Cultura en sus normas reguladoras del comienzo del curso 2004-2005. En cualquier caso, los directores de los centros no podrán admitir a ningún profesor en comisión de servicios sin constancia oficial de su concesión.

Decimotercero.- Período de vigencia de las comisiones de servicio.

A los aspirantes seleccionados en cada programa se les propondrá en comisión de servicios por un año, prorrogable, a petición del interesado, en función de que subsistan las necesidades del programa, tras

la presentación de una memoria del trabajo desarrollado y con valoración positiva en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa correspondiente.

Decimocuarto.- Revocación de la comisión de servicios.

La comisión de servicios podrá ser revocada en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquel a través del cual optó; modifique su situación con respecto a la mencionada en el apartado segundo; por cualquiera de las circunstancias previstas en los apartados 9.1, 9.3 y 9.7; o por falta de idoneidad en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa correspondiente.

Decimoquinto.- Compromiso de las personas a las que se les conceda comisión de servicios.

La elección y adjudicación de una plaza supone desarrollar el trabajo según las directrices y necesidades del programa correspondiente y de acuerdo con las instrucciones que dicten la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa y la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

Decimosexto.- Retirada de documentación.

Transcurrido un mes desde la publicación, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, de la Resolución definitiva del concurso, los interesados dispondrán de un plazo de 30 días para poder retirar su documentación, previa solicitud a la Dirección General competente, salvo que se trate de documentación objeto de recurso.

Decimoséptimo.

Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación planteada acerca de la interpretación de la presente Orden.

Decimooctavo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

SOLICITUD DE PROVISIÓN DE PLAZAS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, PARA EL CURSO 2004-2005, EN DIVERSOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y EN CENTROS QUE IMPARTEN EL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

DATOS PERSONALES:

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono
Municipio		Provincia	

DATOS PROFESIONALES:

Nº R.P.:	CUERPO:	ESPECIALIDAD:
CENTRO DE DESTINO ACTUAL:	CÓDIGO CENTRO:	
CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO:	CÓDIGO CENTRO:	

☐

SOLICITUD DE PRÓRROGA: Solicita prioridad para continuar en la misma plaza para el curso 2004-2005 prorrogando la Comisión de Servicios.

PROGRAMA:

PLAZA:

(Solamente para funcionarios que, con un mínimo de dos años de permanencia en la plaza, solicitan prórroga de la misma y además otra u otras plazas ofertadas)

¿DESEA CONTINUAR EN SU PLAZA, CASO DE NO OBTENER OTRA DE LAS SOLICITADAS?

SI

☐

NO

☐

(Indique el programa o programas en los que participa)

1.- _____

2.- _____



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

SOLICITA: PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA OCUPAR LA/S PLAZA/S QUE SE RELACIONA/N (por orden de preferencia) EN EL/LOS PROGRAMA/S INDICADO/S, DURANTE EL CURSO 2004-2005.

Declaro expresamente ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Murcia, de de 2004.

(Firma del interesado/a)

Orden de Prioridad	Programa	Centro	Localidad/Municipio
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
9º			
10º			
11º			
12º			
13º			
14º			
15º			

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	Máximo	Documentos justificativos
1. PROYECTO DE TRABAJO.- Se elaborará por escrito un proyecto de trabajo adecuado al puesto que se solicita, que incluya al menos los siguientes apartados: * Análisis de la realidad del centro. * Necesidades planteadas * Objetivos a conseguir en el puesto. * Actuaciones. * Actividades a desarrollar 1.1 Para los Equipos de Orientación y Departamentos de Orientación incluirá además: * Medidas de Atención a la Diversidad * Funciones del perfil profesional 1.2 Para el Currículo integrado Hispano-Británico incluirá además: * Concepción de la enseñanza bilingüe. * Objetivos expresados como capacidades específicas a desarrollar en el primer y segundo ciclo de Educación Primaria. * Contenidos curriculares de tipo conceptual, procedimental y actitudinal que se recogen en la Orden de 5 de abril de 2000 (BOE de 2 de mayo), por la que se aprueba el Currículo Integrado para la Educación Infantil y Primaria previsto en el Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Consejo Británico en España. * Criterios metodológicos a aplicar teniendo en cuenta la adecuación a la edad cronológica del alumnado y la atención a la posible diversidad en los grupos en cuanto a necesidades educativas. * Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación a aplicar teniendo en cuenta los objetivos a conseguir y las características específicas de los alumnos. * Distribución de tiempos especificando el número de sesiones semanales/grupo y la duración de las mismas, atendiendo al Documento Técnico de Mínimos elaborado por la Comisión de Seguimiento del Programa, formada por representantes del MEC. y del Consejo Británico de España. NOTA: En los casos que la Comisión determine podrá citar a los aspirantes a una ENTREVISTA sobre el proyecto.	6	Entrega del mismo junto con la instancia.

MÉRITOS	Por año	Máximo	Total	Documentos justificativos
2. EXPERIENCIA			6	
<i>2.1. Experiencia docente reconocida en el Cuerpo</i> Por cada año de servicios completos como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se concursa, incluyendo los servicios como funcionario interino de dicho cuerpo que tenga reconocidos.	0,25	2		Se incorpora de oficio por la Dirección General de Personal
<i>2.2. Experiencia</i> Servicios prestados en el Programa que solicita. Por curso	1	4		

NOTA: En los apartados 2.1 y 2.2, por cada mes/fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 2.1: 0,021; en el 2.2: 0,083.

MÉRITOS	Por actividad	Total	Documentos justificativos
3. FORMACIÓN PERMANENTE		8	
3.1. Participación en calidad de coordinador o director en cursos, seminarios, grupos de trabajo, relacionados directamente con el puesto de trabajo que se aspira a desempeñar (0,01/hora)	1		Fotocopia de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas).
3.1.1 Participación en calidad de asistente en cursos, seminarios, grupos de trabajo, relacionados directamente con el puesto de trabajo que se aspira a desempeñar (0,01/hora)	2		
3.2.Participación en calidad de coordinador o director en cursos, seminarios, grupos de trabajo, relacionados con temas educativos generales (0,005/hora)	0,5		Fotocopia de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas).
3.2.1.Participación en calidad de asistente en cursos, seminarios, grupos de trabajo, relacionados con temas educativos generales (0,005/hora)	1		

MÉRITOS	Por actividad	Total	Documentos justificativos
3.3. Participación en calidad de coordinador o director en proyectos de innovación educativa, convocados por la Administración educativa, relacionados con el puesto que solicita (0,01/hora)	1		Fotocopia de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas).
3.3.1.Participación en calidad de asistente en proyectos de innovación educativa, convocados por la Administración educativa, relacionados con el puesto que solicita (0,01/hora)	2		
3.4. Participación en calidad de coordinador o director en jornadas, congresos, simposios, relacionados con el puesto que solicita (0,01/hora)	1		Fotocopia de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas).
3.4.1.Participación en calidad de asistente en jornadas, congresos, simposios, relacionados con el puesto que solicita (0,01/hora)	2		
3.5. Impartición de cursos o ponencias en temas relacionados con el puesto que solicita (1 hora: 0,1 punto)	1		Fotocopia de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas).
4. OTROS MÉRITOS			
4.1. Publicaciones relacionadas con el programa que solicita.	Hasta 1,5		Se presentará ejemplar original de la publicación o fotocopia completa de la misma.
4.2. Otras publicaciones de carácter educativo general.	Hasta 1		Se presentará ejemplar original de la publicación o fotocopia completa de la misma.
4.3 Haber participado como miembro de los órganos de selección docente.	0,30 por participación		Certificado de la Dirección General de Personal

NOTA: En el apartado 3.4, en los casos en que el certificado no especifique número de horas, sino número de días, se entenderá que 1 día equivale a 4 horas.

Currículo integrado Hispano-Británico			
MÉRITOS	Puntuación	Total	Documentos justificativos
5.- TITULACIONES		10,5	
5.1 Título de Maestro, especialidad de Filología Inglesa.....	2		Certificación académica o fotocopia compulsada de los títulos correspondientes.
5.2 Licenciatura en Filología Inglesa.....	4		
5.3 Ciclo elemental Escuela Oficial de Idiomas.....	1		
5.4 Ciclo superior Escuela Oficial de Idiomas.....	2		
5.5 Otras titulaciones oficiales por Universidades inglesas:			
5.5.1 First Certificate o Trinity College, nivel 9.....	0,5		
5.5.2 Advanced Proficiency o Trinity College, nivel 12.....	1		

ANEXO III**TITULACIONES REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE**

1. Licenciado en:
 - 1.1. Filología de la lengua extranjera correspondiente
 - 1.2. Traducción e Interpretación, lengua B de la lengua extranjera correspondiente.
2. Tener superados tres cursos de la licenciatura en:
 - 2.1. Filología de la lengua extranjera correspondiente
 - 2.2. Traducción e Interpretación, lengua B de la lengua extranjera correspondiente.
3. Maestro de la especialidad de la correspondiente lengua extranjera
4. Certificado de aptitud, en el idioma correspondiente, emitido por la Escuela Oficial de Idiomas.
5. Para Inglés: Proficiency University de Cambridge
6. Para Francés: Diplôme Approfondi Langue Française (DALF)
7. Haber superado los cursos de especialización convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencia plena en materia de educación.

ANEXO IV

D. _____,
Secretario Sectorial o Director General de _____,

INFORMA:

Vistos el informe emitido por el equipo directivo del centro donde se encuentra destinado, _____ el _____ funcionario
D. _____

con D.N.I. _____ y N.R.P. _____ en el desarrollo de
sus _____ funciones
como _____, en el centro

Procede elevar este INFORME ⁽¹⁾ _____ DE LA LABOR DOCENTE a los efectos previstos en el apartado 2.3 de la convocatoria del concurso de méritos para la cobertura de plazas, durante el curso 2004-2005, en el programa de _____

En Murcia a _____ de _____ de 2004.

Fdo.: _____

(1) FAVORABLE o DESFAVORABLE

En caso de Informe DESFAVORABLE, indicar brevemente, el/los motivo/s.: _____



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO V

D / Dña. _____

director/a del _____ de _____

acerca de la labor profesional desarrollada, durante el curso 2003/04 , por D / Dña.

que ha desarrollado su labor profesional en este centro en el programa de _____, recabados los informes correspondientes de la jefatura de estudios

I N F O R M A

1. Dedicación al centro	
DIMENSIÓN	Valoración (Positiva/Negativa)
Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo.	
Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y de cualesquiera otras que dinamicen la vida del centro y contribuyan al aprovechamiento de los recursos del entorno.	
Atención a padres y alumnos y, en su caso, ejercicio de la tutoría.	
2. Actividad docente dentro del aula	
DIMENSIÓN	Valoración (Positiva/Negativa)
Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación.	
Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje significativo de los contenidos escolares.	
Procedimiento de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares.	

Utilización de medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades de aprendizaje.	
Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.	
Incorporación de actividades de innovación educativa, tratamiento de ejes transversales y aplicación de Nuevas Tecnologías aplicadas a la educación.	

Como resultado de lo anterior, VALORA ¹la labor profesional desarrollada durante el curso 2003 / 2004.

_____, a _____ de _____ de 2004.

EL /LA DIRECTOR / A

Fdo.:

¹ Favorablemente / Desfavorablemente



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO VI

CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE APTITUD

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Código	Especialidad	Contenido de la prueba específica de aptitud
002	Armonía y Melodía Acompañada	- Realización de un trabajo armónico propuesto por la comisión de valoración. - Análisis de una obra o fragmento, propuesta por la comisión de valoración.
008	Clarinete	- Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos. - Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.
010	Composición e Instrumentación	- Análisis de una obra orquestal propuesta por la comisión de valoración. - Composición de una pieza breve sobre los parámetros señalados por la comisión de valoración.
015	Contrapunto y Fuga	- Realización de una fuga sobre un tema propuesto por la comisión de valoración. - Análisis de una obra o fragmento, propuesto por la comisión de valoración.
021	Dirección de Coros y Conjunto Coral	- Análisis de una partitura coral propuesta por la comisión, tanto desde el punto de vista compositivo como del de la técnica de dirección. - Explicación del procedimiento a seguir para la interpretación de dicha obra, y contestación a cuantas preguntas formule la comisión sobre el mismo.
031	Flauta de pico	- Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos. - Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.
032	Flauta travesera	- Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos. - Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.
050	Música de Cámara	- Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos. - Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos. - Los instrumentistas acompañantes han de ser aportados por el aspirante.
058	Percusión	- Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos. - Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.
059	Piano	- Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos. - Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.
060	Piano aplicado	- Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos. - Impartición de una clase práctica, de una duración máxima



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Código	Especialidad	Contenido de la prueba específica de aptitud
		de 30 minutos.
066	Saxofón	- Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos. - Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.
072	Trombón	- Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos. - Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

ANEXO VII a

RELACIÓN DE PLAZAS EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESCUELAS HOGAR Y CENTROS DE ANIMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
INTERCULTURAL CON PUESTOS DE MAESTROS EN EL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

CODIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PLAZAS	** Plazas Objeto de Prorroga	ESPECIALIDAD
30000481	CP. SAN JOSE OBRERO ITINERANTE CON CP. VICENTE MEDINA (SANGONERA LA SECA)	ALCANTARILLA/ SANGONERA LA SECA	ALCANTARILLA/ SANGONERA LA SECA	1	0	0597PRI
30010619	CP VIRGEN DEL ORO	ABARAN	ABARAN	1	1	0597PT
30000213	CP RAMON Y CAJAL	AGUILAS	AGUILAS	1	1	0597PRI
30009058	CP JOAQUIN TENDERO	AGUILAS	AGUILAS	1	1	0597PRI
30000390	CP NUESTRA SRA. DE LA ASUNCION	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	1	1	0597PRI
30012161	CP ALKAZAR	ALCZARES, LOS	ALCZARES, LOS	1	0	0597PRI
30006999	CP BIENVENIDO CONEJERO REQUEL	ALCAZARES, LOS	ALCAZARES, LOS	1	1	0597PRI
30010322	CP GINES DIAZ SANCRISTOBAL ITINERANTE CON CP SIERRA ESPUEJA	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	1	0	0597PRI
30001849	CP LUIS VIVES	ALBUJEN, EL	CARTAGENA	1	1	0597PRI
30001862	CP SAN ISIDORO	ALGAR, EL	CARTAGENA	1	0	0597PRI
30002350	CP ANTONIO RAMOS CARRATALA	ASOMADA, LA	CARTAGENA	1	1	0597PRI
30002374	CP ASDRUBAL	CAMPANO, LO	CARTAGENA	2	2	0597PRI
30002374	CP ASDRUBAL	CAMPANO, LO	CARTAGENA	1	1	0597INF
30001485	CP STELLA MARIS	CARTAGENA	CARTAGENA	1	1	0597PRI
30009401	CP. VICENTE MEDINA	DOLORES, LOS	CARTAGENA	1	1	0597PRI
30008994	CP. SANCRISTOBAL ITINERANTE CON CP. ANTONIO RAMOS CARRATALA	DOLORES, LOS/ ASOMADA, LA	CARTAGENA	1	0	0597PRI
30002386	CP ANIBAL	MATEOS, LOS	CARTAGENA	1	0	0597PRI
30002052	CP. SANTA FLORENTINA	PALMA, LA	CARTAGENA	2	0	0597PRI
30002180	CP. SAN FULGENCIO	POZO ESTRECHO	CARTAGENA	2	2	0597PRI
30002349	CP. SAN ANTONIO ABAD	SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	1	1	0597PRI
30002751	CP. PEDRO RODRIGUEZ	CIEZA	CIEZA	1	1	0597PRI
30002866	CP. JOSE ANTONIO	FUENTE LAMO	FUENTE LAMO	1	1	0597PRI
30010358	CP NUEVA ESCUELA	FUENTE LAMO	FUENTE LAMO	1	1	0597PRI
30003305	CP JOSE ROBLES	LORCA	LORCA	1	1	0597PRI

CODIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PLAZAS	*** Plazas Objeto de Prorroga	ESPECIALIDAD
30003330	CP SAN JOSE	LORCA	LORCA	2	2	0597PRI
30003342	CP CASA DEL NIDO	LORCA	LORCA	1	1	0597PRI
30008005	CP JUAN GONZ. LEZ	LORCA	LORCA	1	1	0597PRI
30010851	CP SAN CRISTOBAL	LORCA	LORCA	1	0	0597PRI
30008303	CP TORRECILLA	TORRECILLA	LORCA	1	0	0597PT
30008649	CP SAN ANTONIO	CADADA GALLEG0	MAZARRON	1	1	0597PRI
30004097	CP FRANCISCO CAPARRIS	MAZARRON	MAZARRON	2	2	0597PRI
30004139	CP MANUELA ROMERO	PUERTO DE MAZARRON	MAZARRON	2	1	0597PRI
30011272	CP BAHIA	PUERTO DE MAZARRON	MAZARRON	1	1	0597PRI
30004221	CP CERVANTES	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	1	1	0597PRI
30004267	CP NTRA. SRA. DE FATIMA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	1	1	0597PRI
30004309	CP SAGRADO CORAZON ITINERANTE CON CP. NTRA. DE LA CONSOLACION	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	1	0	0597PRI
30005363	CP PROFESOR ENRIQUE TIerno	LOBOSILLO	MURCIA	1	1	0597EF
30005612	CP SALZILLO	MURCIA	MURCIA	1	1	0597PRI
30006148	CP BARRIOMAR	MURCIA	MURCIA	1	1	0597PRI
30006215	CP NARCISO YEPES	MURCIA	MURCIA	1	1	0597PRI
30008674	CP SAN PIO ITINERANTE CON CP. NARCISO YEPES	MURCIA	MURCIA	1	1	0597PRI
30400008	CENTRO DE ANIMACION Y DOCUMENTACION INTERCULTURAL	MURCIA	MURCIA	3	3	0597PRI
30006367	CP. LOS ROSALES	PALMAR, EL	MURCIA	1	0	0597PRI
30006859	CP ARTEAGA	SUCINA	MURCIA	1	1	0597PRI
30007037	CP JOAQUIN CARRION VALVERDE	SAN JAVIER	SAN JAVIER	1	1	0597PRI
30010735	CP. SEVERO OCHOA	SAN JAVIER	SAN JAVIER	1	1	0597PRI
30007475	CP FULGENCIO RUIZ	SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	1	1	0597PRI
30007104	CP LOS ANTOLINOS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	1	1	0597PRI
30006811	CP. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	SANTOMERA	SANTOMERA	1	1	0597PRI
30010413	CP. RICARDO CAMPILLO	SANTOMERA	SANTOMERA	1	1	0597PRI
30007141	CP GARRE ALPADEZ	BALSICAS	TORRE -PACHECO	1	0	0597PRI
30007165	CP. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES ITINERANTE CON CRA. EL JIMENADO (SUBSEDE LOS MERCEDES)	JIMENADO, EL	TORRE -PACHECO	1	0	0597PRI
30400024	CRA EL JIMENADO (SUBSEDE EL JIMENADO)	JIMENADO, EL	TORRE -PACHECO	1	1	0597PRI
30007244	CP HERNANDEZ ARDIETA	ROLD N	TORRE -PACHECO	2	1	0597PRI
30007293	CP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	TORRE PACHECO	TORRE -PACHECO	1	0	0597PRI
30007311	CP FONTES	TORRE PACHECO	TORRE -PACHECO	1	0	0597PRI
3000927	CP SAN JOSE	TOTANA	TOTANA	1	0	0597PRI

CODIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PLAZAS	** Plazas Objeto de Prorroga	ESPECIALIDAD
30008042	CP GINER DE LOS RIOS	YECLA	YECLA	1	0	0597PRI
30011673	CP LA PEDRERA	YECLA	YECLA	1	0	0597PRI

** N° de plazas que podrán ser adjudicadas mediante la prorroga de la Comisión de Servicios

ANEXO VII b

RELACIÓN DE PLAZAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y AULAS HOSPITALARIAS CON PUESTOS DE MAESTROS EN EL PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN EDUCATIVA

CODIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PLAZAS		** Plazas Objeto de Priorroga
				COMPENSACIÓN EDUCATIVA	AULA ACOGIDA	
30000316	IES REY CARLOS III	AGUILAS	AGUILAS		1	
30000328	IES ALFONSO ESCAMEZ	AGUILAS	AGUILAS	1		2
30000471	IES FRANCISCO SALZILLO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	1		1
30012835	IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA	ALCÁZARES, LOS	ALCÁZARES, LOS	1		
30012847	IES VILLA DE ALGUAZAS	ALGUAZAS	ALGUAZAS	1		1
30000626	IES VALLE DEL LEIVA	ALHAMA	ALHAMA	1		1
30000626	IES VALLE DEL LEIVA ITINERANTE CON IES MIGUEL HERNANDEZ	ALHAMA	ALHAMA			1
30011764	IES MIGUEL HERNANDEZ	ALHAMA	ALHAMA		1	1
30012860	IES GIL DE JINTERON	BENIEL	BENIEL		1	
30010553	IES EMILIO PÉREZ PIÑERO	CALASPARRA	CALASPARRA	1		
30012744	IES PEDRO PENALVER	ALGAR, EL	CARTAGENA	1		1
30013505	IES BARRIO DE PERAL	Bº DE PERAL	CARTAGENA		1	
30001801	IES POLITECNICO	CARTAGENA	CARTAGENA		1	1
30012276	IES MEDITERRANEO	CARTAGENA	CARTAGENA		1	1
30994013	IAHH EL ROSSELL	CARTAGENA	CARTAGENA	1		1
30008996	IES EL BOHIO	DOLORES, LOS	CARTAGENA		1	1
30010152	IES SAN ISIDORO	DOLORES, LOS	CARTAGENA		1	1
30005284	IES CARTHAGO SPARTARIA	LA PALMA	CARTAGENA		2	1
30012896	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	MANGA, LA	CARTAGENA		1	1
30013724	SECCIÓN DELEGADA DE POZO ESTRECHO	POZO ESTRECHO	CARTAGENA		1	1
30002428	IES ALMIRANTE BASTARRECHE	SANTA LUCÍA	CARTAGENA	1		1
30002763	IES DIEGO TORTOSA	CIEZA	CIEZA	1		
30002775	IES LOS ALBARES	CIEZA	CIEZA		1	1
30011971	IES STA MARIA DE LOS BAÑOS	FORTUNA	FORTUNA	1		1
30008467	IES RICARDO ORTEGA	FUENTE ALAMO	FUENTE ALAMO		2	1
30010942	IES DOMINGO VALDIVIESO	MAZARRÓN	MAZARRÓN		1	1
30012771	IES ANTONIO MELIN	PTO MAZARRÓN	MAZARRÓN		1	
30009320	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	MULA	MULA	1		1

CODIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PLAZAS		** Plazas Objeto de Prorroga
				COMPENSACIÓN EDUCATIVA	AULA ACOGIDA	
30004929	IES DE ALQUERIAS	ALQUERIAS	MURCIA		1	
30012872	IES RECTOR D. FCO SABATER GARCIA	CABEZO DE TORRES	MURCIA			
30006173	IES SAAVEDRA FAJARDO ITINERANTE CON IES FLORIDABLANCA	MURCIA	MURCIA		1	1
30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES	MURCIA	MURCIA		1	1
30010577	IES JOSE PLANES	MURCIA	MURCIA	1		
30010966	IES MARIANO BAQUERO GOYANES	MURCIA	MURCIA		1	
30011338	IES MIGUEL ESPINOSA	MURCIA	MURCIA		1	
30008698	IES EL PALMAR	MURCIA	MURCIA			
30994013	IAHH VIRGEN DE LA ARRIBA	PALMAR EL	MURCIA		4	4
30013566	IES DE SANGONERA LA VERDE	SANGONERA LA VERDE	MURCIA		1	
30008133	IES RUIZ DE ALDA	SAN JAVIER	SAN JAVIER		2	
30013451	IES MAR MENOR	SAN JAVIER	SAN JAVIER		2	2
30005338	IES DOS MARES	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR		2	2
30008480	IES MANUEL TARRAGA ESCRIBANO	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR			
30012963	IES DE ROLDAN	ROLDAN	TORREPACHECO		1	1
30007323	IES LUIS MANZANARES	TORREPACHECO	TORREPACHECO		2	2
30008881	IES GERARDO MOLINA	TORREPACHECO	TORREPACHECO		2	2
30007736	IES MARIA CEGARRA SALCEDO	UNION LA	UNION LA		1	1
30008901	IES SIERRA MINERA	UNION LA	UNION LA	1		1
30007876	IES JOSE LUIS CASTILLO PUCHE	YECLA	YECLA		1	1

** N° de plazas que podrán ser adjudicadas mediante la prorroga de la Comisión de Servicios

ANEXO VIII
RELACIÓN DE PLAZAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

CODIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CUERPO	ESPECIALIDAD	Plazas	** Plazas Objeto de Prorroga
30010267	CEA ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	Profesores Técnicos de Formación Profesional	Equipos Electrónicos	1	1
					Lengua Castellana y Literatura	1	1
30010516	CEA ALTO GUADALENTÍN	LORCA	LORCA	Profesores de Enseñanza Secundaria	Geografía e Historia	1	0
					Tecnología	1	0
30011636	CEA COMARCA DEL RÍO MULA	MULA	MULA	Profesores Técnicos de Formación Profesional	Equipos Electrónicos	1	1
30008091	CEA GARCÍA ALIX	MURCIA	MURCIA	Profesores de Enseñanza Secundaria	Administración de Empresas	1	1
					Inglés	1	1
				Profesores Técnicos de Formación Profesional	Equipos Electrónicos	1	1
30012586	CEA MURCIA-PUENTE TOCINOS	PUENTE TOCINOS	MURCIA	Profesores de Enseñanza Secundaria	Inglés	1	0
				Profesores de Enseñanza Secundaria	Física y Química	1	0

** N° de plazas que podrán ser adjudicadas mediante la prorroga de la Comisión de Servicios

ANEXO IX

RELACIÓN DE PLAZAS EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN EL PROGRAMA “CURRÍCULO INTEGRADO
HISPANO-BRITÁNICO (Convenio MEC y Consejo Británico de España)

Código	Centro	Localidad	Municipio	Plazas	** Plazas Objeto de Prorroga
30002283	CP. José M ^a . Lapuerta	Bº de Peral	Cartagena	5	4
30009447	CP.Infante D. Juan Manuel	Murcia	Murcia	2	1

** N° de plazas que podrán ser adjudicadas mediante la prorroga de la Comisión de Servicios

ANEXO X

RELACIÓN DE PLAZAS EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN LOS PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE ENSEÑANZA BILINGÜE.

CODIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	Plazas	** Plazas Objeto de Prorroga
30000328	IES ALFONSO ESCAMEZ	ÁGUILAS	ÁGUILAS	MÚSICA	FRANCÉS	1	0
30000626	IES VALLE DE LEYVA	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	FRANCÉS	1	0
30000626	IES VALLE DE LEYVA	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	GEOGRAFÍA E HISTORIA	FRANCÉS	1	0
30002775	IES LOS ALBARES	CIEZA	CIEZA	GEOGRAFÍA E HISTORIA	FRANCÉS	1	0
30004929	IES ALQUERIAS	ALQUERIAS	MURCIA	TECNOLOGÍA	FRANCÉS	1	0
30004929	IES ALQUERIAS	ALQUERIAS	MURCIA	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	FRANCÉS	1	0
30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES	MURCIA	MURCIA	FRANCÉS	FRANCÉS	1	1
30011879	IES JUAN CARLOS I	MURCIA	MURCIA	GEOGRAFÍA E HISTORIA	FRANCÉS	1	1
30007876	IES J. L. CASTILLO PUCHE	YECLA	YECLA	GEOGRAFÍA E HISTORIA	FRANCÉS	1	0
30001758	IES JIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA	CARTAGENA	TECNOLOGÍA	INGLÉS	1	0
30008996	EL BOHIO	DOLORES, LOS	CARTAGENA	GEOGRAFÍA E HISTORIA	INGLÉS	1	0
30012896	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	MANGA, LA	CARTAGENA	MÚSICA	INGLÉS	1	0
30012896	IES LAS SALINAS DEL MAR MENOR	MANGA, LA	CARTAGENA	TECNOLOGÍA	INGLÉS	1	0
30002568	IES VEGA DEL ARGOS	CEHEGÍN	CEHEGÍN	MATEMÁTICAS	INGLÉS	1	0
30003445	IES ROS GINER	LORCA	LORCA	GEOGRAFÍA E HISTORIA	INGLÉS	1	0
30012999	IES MONTE MIRAVETE	TORREAGÜERA	MURCIA	DIBUJO	INGLÉS	1	0
30006823	IES POETA JULIAN ANDUGAR	SANTOMERA	SANTOMERA	MATEMÁTICAS	INGLÉS	1*	0

* Esta plaza está condicionada a la resolución definitiva del Concurso General de traslados

** Nº de plazas que podrán ser adjudicadas mediante la prorroga de la Comisión de Servicios

ANEXO XI

RELACIÓN DE PUESTOS EN EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA, DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN Y AULAS ABIERTAS EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

CODIGO CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CUERPO	PUESTO	PLAZAS	** Plazas Objeto de Prontoga
30008376	CEE EUSEBIO MARTÍNEZ	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	MAESTROS	ORIENTADOR CEE ESPECÍFICO	1	1
30008716	CP MICHAELA SANZ VERDE	ARCHENA	ARCHENA	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	1	1
30008716	CP MICHAELA SANZ VERDE	ARCHENA	ARCHENA	MAESTRO DE TALLER ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	TECNICA CERÁMICA	1	0
30009368	CEE ÁSCRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	MAESTROS	ORIENTADOR CEE ESPECÍFICO	1	1
30013505	IES BARRIO DE PERAL / IES PEDRO PEÑALVER	CARTAGENA	Bº DE PERAL/ ALGAR, EL	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (PRONEEP)	1	0
30001801	IES POLITECNICO	CARTAGENA	CARTAGENA	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (AULA ABIERTA TGD)	1	0
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	CARTAGENA	CARTAGENA	MAESTROS	ORIENTADOR CEE ESPECÍFICO	1	1
30010796	CP BEETHOVEN	CARTAGENA	CARTAGENA	MAESTROS	AUDICION Y LENGUAJE	1	1
30400005	EOEP DEFICIENCIA VISUAL A	CARTAGENA	CARTAGENA	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	1	1
30400005	EOEP DEFICIENCIA VISUAL A	CARTAGENA	CARTAGENA	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	1	1
30400005	EOEP DEFICIENCIA VISUAL A	CARTAGENA	CARTAGENA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	PSICOLOGIA Y PEDAGOGÍA	1	1
30011776	IES BEN ARABÍ	CARTAGENA	CARTAGENA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	PSICOLOGIA Y PEDAGOGÍA	1	0
30400005	EOEP DEFICIENCIA VISUAL A	CARTAGENA	CARTAGENA	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	1	1
30400027	EQUIPO ESPECÍFICO DE AUDITIVOS (SUBSEDE CARTAGENA)	CARTAGENA	CARTAGENA	MAESTROS	AUDICION Y LENGUAJE	1	1
30400027	EQUIPO ESPECÍFICO DE AUDITIVOS (SUBSEDE CARTAGENA)	CARTAGENA	CARTAGENA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	PSICOLOGIA Y PEDAGOGÍA	1	1
30700233	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	CARTAGENA	CARTAGENA	MAESTROS	AUDICION Y LENGUAJE	1	1
30008996	IES EL BOHIO	CARTAGENA	DOLORES, LOS	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (ALUMNOS MOTORIZADOS)	1	0
30700235	EOEP DE ATENCIÓN TEMPRANA	CEHEGÍN	CEHEGÍN	MAESTROS	AUDICION Y LENGUAJE	1	0
30700120	EQUIPO GENERAL DE CIEZA	CIEZA	CIEZA	MAESTROS	AUDICION Y LENGUAJE	1	1
30003457	IES IBÁÑEZ MARTÍN	LORCA	LORCA	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (PRONEEP)	1	0
30010097	CEE PILAR SOUBRIER	LORCA	LORCA	MAESTROS	ORIENTADOR CEE ESPECÍFICO	1	1
30012288	IES CANADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	MAESTROS	AUDICION Y LENGUAJE	1	1
30012288	IES CANADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	MAESTROS	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA (AULA ESPECÍFICA)	1	0

CODIGO CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CUERPO	PUESTO	PLAZAS	*** Plazas Objeto de Prorroga
30008856	IES PEDRO GARCIA AGUILERA	MORATALLA	MORATALLA	MAESTROS	PEDAGOGIA TERAPEUTICA (PRONEEP)	1	0
30004607	CP SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL	MULA	MULA	MAESTROS	AUDICION Y LENGUAJE (AULA ABIERTA)	1	0
30010292	CEE PEREZ URRUTI	MURCIA	CHURRA	MAESTROS	ORIENTADOR CEE ESPECIFICO	1	1
30010292	CEE PEREZ URRUTI	MURCIA	CHURRA	PROFESORES TÉCNICOS DE FP.	VIDRIO Y CERAMICA	1	1
30005478	CP FEDERICO DE ARCE	MURCIA	MURCIA	MAESTROS	PEDAGOGIA TERAPEUTICA (AULA ABIERTA TGD)	1	0
30005582	CP SANTA MARIA DE GRACIA	MURCIA	MURCIA	MAESTROS	AUDICION Y LENGUAJE	1	0
30005582	CP SANTA MARIA DE GRACIA	MURCIA	MURCIA	MAESTROS	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	1
30006185	IES INFANTE JUAN MANUEL	MURCIA	MURCIA	MAESTROS	AUDICION Y LENGUAJE	1	1
30010899	CEE SANTISIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA	MURCIA	MURCIA	MAESTROS	ORIENTADOR CEE ESPECIFICO	1	1
30010899	CEE SANTISIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA	MURCIA	MURCIA	PROFESORES TÉCNICOS DE FP.	FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE	1	1
30010954	CP LOS ALAMOS	MURCIA	MURCIA	MAESTROS	AUDICION Y LENGUAJE	1	1
30010966	IES MARIANO BAQUERO GOYANES	MURCIA	MURCIA	MAESTROS	PEDAGOGIA TERAPEUTICA (AULA ABIERTA TGD)	1	0
30011417	CEE PARA NIÑOS AUTISTAS	MURCIA	MURCIA	MAESTROS	ORIENTADOR CEE ESPECIFICO	1	1
30011417	CEE PARA NIÑOS AUTISTAS	MURCIA	MURCIA	MAESTROS	PEDAGOGIA TERAPEUTICA (CENTRO DE RECURSOS)	1	1
30400004	EOEP DEFICIENCIA VISUAL B	MURCIA	MURCIA	MAESTROS	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	1
30400004	EOEP DEFICIENCIA VISUAL B	MURCIA	MURCIA	MAESTROS	PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	1
30400004	EOEP DEFICIENCIA VISUAL B	MURCIA	MURCIA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA	1	1
30400009	EOEP DE CONVIVENCIA ESCOLAR	MURCIA	MURCIA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA	1	1
30400009	EOEP DE CONVIVENCIA ESCOLAR	MURCIA	MURCIA	MAESTROS	COMPENSACION EDUCATIVA	1	1
30400009	EOEP DE CONVIVENCIA ESCOLAR	MURCIA	MURCIA	PROFESORES DE "SECUNDARIA"	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	1
30700171	EQUIPO GENERAL MURCIA 2	MURCIA	MURCIA	MAESTROS	AUDICION Y LENGUAJE	1	1
30700201	EQUIPO GENERAL MURCIA 1	MURCIA	MURCIA	MAESTROS	AUDICION Y LENGUAJE	1	1
30700259	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA MURCIA 2	MURCIA	MURCIA	MAESTROS	AUDICION Y LENGUAJE	1	1
30700260	EQUIPO ESPECIFICO DE DEFICIENCIA AUDITIVA	MURCIA	MURCIA	PROFESORES TÉCNICOS DE F.P.	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
30700260	EQUIPO ESPECIFICO DE DEFICIENCIA AUDITIVA	MURCIA	MURCIA	MAESTROS	AUDICION Y LENGUAJE	1	1
30700296	EOEP MURCIA 3	MURCIA	MURCIA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA (ALUMNOS TGD)	1	0

CODIGO CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CUERPO	PUESTO	PLAZAS	** Plazas Objeto de Prorroga
30700296	EQUIPO GENERAL MURCIA 3	MURCIA	MURCIA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA	1	1
30700302	EQUIPO GENERAL MURCIA 4	MURCIA	MURCIA	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA	1	1

** N° de plazas que podrán ser adjudicadas mediante la prorroga de la Comisión de Servicios

ANEXO XII

RELACIÓN DE PLAZAS EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA: MIGUEL MASSOTTI LITTEL.

CODIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	Plazas	** Plazas Objeto de Prorroga
0593002	Armonía y melodía acompañada	2	2
0593008	Clarinete	1	1
0593010	Composición e Instrumentación	1	1
0593015	Contrapunto y fuga	1	1
0593021	Dirección de coros y conjunto coral	1	1
0593031	Flauta de pico	1	1
0593032	Flauta travesera	1	1
0593050	Música de cámara	4	4
0593058	Percusión	1	1
0593059	Piano	4	4
0593060	Piano aplicado	3	3
0593066	Saxofón	1	1
0593072	Trombón	1	1

** N° de plazas que podrán ser adjudicadas mediante la prorroga de la Comisión de Servicios

ANEXO XIII a

RELACIÓN DE PLAZAS, EN PROGRAMAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL PARA FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS

CODIGO CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PLAZAS	** Plazas Objeto de Prorroga
30013441	IES de Abarán	Abarán	Abarán	1	1
30000328	IES Alfonso Escamez	Aguilas	Aguilas	1	1
30008790	IES Sanje	Alcantarilla	Alcantarilla	2	2
30008753	IES Pedro Guillén	Archena	Archena	1	0
30012860	IES Gil Junterón	Beniel	Beniel	1	1
30010553	IES Pérez Piñero	Calasparra	Calasparra	1	0
30001308	IES Pérez Chirinos	Caravaca	Caravaca	1	0
30012744	IES Pedro Peñañver	Cartagena	Agar, El	1	1
30001758	IES Jimenez de la Espada	Cartagena	Cartagena	1	1
30001801	IES Politecnico	Cartagena	Cartagena	1	1
30010930	IES Carlos III	Cartagena	Cartagena	1	1
30005284	IES Carthago Spartaria	Cartagena	Palma, La	1	1
30002428	IES Almirante Bastarteche	Cartagena	Santa Lucia	1	1
30009009	IES Alquipir	Cehegin	Cehegin	1	1
30011685	IES Felipe de Borbón	Ceuti	Ceuti	1	1
30002775	IES Los Albares	Cieza	Cieza	1	1
30011971	IES Santa Maria de los Baños	Fortuna	Fortuna	1	0
30008467	IES Ricardo Ortega	Fuente Alamo	Fuente Alamo	1	0
30009319	IES Infanta Elena	Jumilla	Jumilla	1	1
30003469	IES San Juan Bosco	Lorca	Lorca	1	0
30008856	IES Pedro Garcia Aguilera	Moratala	Moratala	1	1
30009320	IES Ribera de los Molinos	Mula	Mula	1	1
30004929	IES de Alquerias	Murcia	Alquerias	1	1
30008558	IES Ramón y Cajal	Murcia	Murcia	1	1
30010899	CEE Santísimo Cristo de la Misericordia	Murcia	Murcia	1	1
30012999	IES Monte Miravete	Murcia	Torreagüera	1	0
30011341	IES Rambla de Nogalte	Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	1	1
30013451	IES Mar Menor	San Javier	San Javier	1	0
30008881	IES Gerardo Molina	Torre Pacheco	Torre Pacheco	1	1
30009332	IES Prado Mayor	Totana	Totana	1	0
30008901	IES Sierra Minera	Unión, La	Unión, La	1	1

** N° de plazas que podrán ser adjudicadas mediante la prorroga de la Comisión de Servicios

ANEXO XIII b

RELACIÓN DE PLAZAS EN PROGRAMAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL PARA FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CODIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PERFIL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	PLAZAS	** Plazas Objeto de Prorroga
30000471	IES FRANCISCO SALZILLO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	OPERARIO DE REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS	1	1
30008790	IES SANJE	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES (ACNEE)	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1	
30010267	CEPA ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	PELUQUERÍA ESTÉTICA	1	1
30010267	CEPA ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	PROCESOS COMERCIALES	1	1
30012835	IES MENARGUEZ COSTA	ALCAZARES, LOS	ALCAZARES, LOS	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1	
30011594	CEPA BAJO GUADALENTÍN	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	PELUQUERÍA ESTÉTICA	1	1
30008753	IES PEDRO GUILLEN	ARCHENA	ARCHENA	AYUDANTE DE COCINA	COCINA Y PASTERERÍA	1	
30012860	IES GIL DE JUNTERÓN	BENIEL	BENIEL	OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMÁTICOS	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1	
30012860	IES GIL DE JUNTERÓN	BENIEL	BENIEL	AUXILIAR DE TRANSPORTE SANITARIO	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	1
30011600	CEPA NOROESTE	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	AYUDANTE DE RESTAURANTE-BAR	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	1	
30011600	CEPA NOROESTE	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	PELUQUERÍA ESTÉTICA	1	
30012744	IES PEDRO PEÑALVER	ALGAR, EL	CARTAGENA	OFIMÁTICA	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1	

CODIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PERFIL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	PLAZAS	** Plazas Objeto de Prorroga
30012744	IES PEDRO PEÑALVER	ALGAR, EL	CARTAGENA	AUXILIAR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	EDUCACIÓN FÍSICA	1	
30010504	CEA CARTAGENA	CARTAGENA	CARTAGENA	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1	
30010930	IES CARLOS III	CARTAGENA	CARTAGENA	OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1	
30012276	IES MEDITERRANEO	CARTAGENA	CARTAGENA	OFIMÁTICA	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1	
30005284	IES CARTHAGO SPARTARIA	PALMA, LA	CARTAGENA	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	1	
30005284	IES CARTHAGO SPARTARIA	PALMA, LA	CARTAGENA	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1	
30002428	IES ALMIRANTE BASTARRECHE	SANTA LUCÍA	CARTAGENA	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	1	1
30002568	IES VEGA DEL ARGOS	CEHEGÍN	CEHEGÍN	AYUDANTE DE RESTAURANTE-BAR	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	1	
30009009	IES ALQUIPIR	CEHEGÍN	CEHEGÍN	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	PROCESOS COMERCIALES	1	1
30011685	IES FELIPE DE BORBÓN	CEUTÍ	CEUTÍ	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	1	1
30011685	IES FELIPE DE BORBÓN	CEUTÍ	CEUTÍ	OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1	1
30011685	IES FELIPE DE BORBÓN	CEUTÍ	CEUTÍ	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	PROCESOS COMERCIALES	1	1
30002775	IES LOS ALBARES	CIEZA	CIEZA	OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1	
30002775	IES LOS ALBARES	CIEZA	CIEZA	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	PELUQUERÍA ESTÉTICA	1	1
30011971	IES STA. Mª DE LOS BAÑOS	FORTUNA	FORTUNA	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	PELUQUERÍA ESTÉTICA	1	1
30011971	IES STA. Mª DE LOS BAÑOS	FORTUNA	FORTUNA	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1	1

CODIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PERFIL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	PLAZAS	** Plazas Objeto de Prórroga
30008467	IES RICARDO ORTEGA	FUENTE ALAMO	FUENTE ALAMO	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	1	
30009319	IES INFANTA ELENA	JUMILLA	JUMILLA	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	PROCESOS COMERCIALES	1	
30010097	CEE PILAR SOUBRIER	LORCA	LORCA	OFIMÁTICA (ACNEE)	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1	
30010516	CEPA ALTO GUADALENTÍN	LORCA	LORCA	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1	
30011697	IES RAMÓN ARCAS MECA	LORCA	LORCA	OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1	1
30011971	IES HELLIN COSTA	PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRÓN	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1	
30008340	IES FRANCISCO DE GOYA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	OFIMÁTICA	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1	1
30010565	CEPA VEGA MEDIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1	1
30010565	CEPA VEGA MEDIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	OP. DE FONTANERÍA	PROFESOR ESPECIALISTA	1	1***
30012288	IES CAÑADA DE LAS ERAS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	OP. DE VIVEROS Y JARDINES	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1	
30010280	IES DE BENAJÁN	BENAJÁN	MURCIA	AYUDANTE DE COCINA	COCINA Y PASTELERÍA	1	1
3001089	CEE SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA	MURCIA	MURCIA	OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES (ACNEE)	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1	1
30012574	CEPA INFANTE	MURCIA	MURCIA	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	PELUQUERÍA ESTÉTICA	1	1
30400003	CPE DE SANGONERA LA VERDE	MURCIA	MURCIA	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1	

CODIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PERFIL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	PLAZAS	** Plazas Objeto de Prorroga
3001299	IES MONTE MIRAVETE	TORREAGÜERA	MURCIA	OFIMÁTICA	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1	1
3001299	IES MONTE MIRAVETE	TORREAGÜERA	MURCIA	OP. DE CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS.	1	1
30011341	IES RAMBLA NOGALTE	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	1	1
30011341	IES RAMBLA NOGALTE	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	OP. MAQUINISTA CONFECCIÓN INDUSTRIAL	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS PATRONAJE Y CONFECCIÓN	1	1
30013451	IES MAR MENOR	SAN JAVIER	SAN JAVIER	OP. MONTADOR DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1	
30006823	IES JULIAN ANDUGAR	SANTOMERA	SANTOMERA	OP. INST. ELEC. B. TENSIÓN	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	1	1
30006823	IES JULIAN ANDUGAR	SANTOMERA	SANTOMERA	AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO	PROCESOS COMERCIALES	1*	1*
30007323	IES LUIS MANZANARES	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	OFIMÁTICA	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1	
30009332	IES PRADO MAYOR	TOTANA	TOTANA	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	PELUQUERÍA ESTÉTICA	1	
30007736	IES MARIA CEGARRA SALCEDO	UNION, LA	UNIÓN, LA	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	PELUQUERÍA ESTÉTICA	1	
30012513	CEPA BAJO GUADALENTÍN	TOTANA	TOTANA	AYUDANTE DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1	
30012495	CEPA YECLA	YECLA	YECLA	OFIMÁTICA	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1	

* Esta plaza está condicionada a la resolución definitiva del Concurso General de traslados

** N° de plazas que podrán ser adjudicadas mediante la prorroga de la Comisión de Servicios

*** Esta plaza es sólo objeto de prorroga, caso de no obtener prorroga se proveerá por un profesor especialista.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7967 Orden de 26 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas para la asistencia a actividades de formación en materia de música, danza, teatro y cine para el año 2004.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de sus competencias en materia de promoción cultural, estima conveniente convocar ayudas para la asistencia a seminarios, encuentros y cursos en las materias de música, danza, teatro y cine para perfeccionamiento o ampliación de estudios.

En consecuencia, conforme al artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobada por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, y a lo previsto en el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

Dispongo

Artículo 1. - Objeto.

1.1 La Consejería de Educación y Cultura convoca ayudas para la asistencia a seminarios, encuentros y cursos de corta duración, para el perfeccionamiento o ampliación de estudios de música, danza, teatro y cine a realizar durante el año 2004.

1.2 La solicitud y concesión de estas ayudas se regirá por las bases reguladoras que establece la presente Orden.

1.3 Las ayudas se concederán con cargo a la partida 15.07.00.455A.483.10 del vigente presupuesto de gastos, por un importe global de 22.126 euros.

Artículo 2. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos Generales:

a) Menores de treinta años en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes

b) Ostentar la condición política de murciano. Se exceptúa de esta última condición a los aspirantes incluidos en el supuesto del artículo 2.2.c).

2.2 En materia de música.- Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estudiantes de composición, dirección, pedagogía musical o musicología, o que cursen, en una especialidad instrumental o en canto, como mínimo el penúltimo curso del grado medio del plan de estudios de 1966 o el cuarto curso de grado medio del plan de estudios de 1992 (LOGSE).

b) Personas que hayan finalizado el grado medio o el grado superior de su especialidad instrumental, o de canto, composición, dirección, pedagogía musical o musicología con posterioridad al 30 de septiembre de 2001.

c) Miembros de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia. En este caso no será de aplicación el requisito del punto 2.1.b).

2.3 En materia de danza.- Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estudiantes de Danza que hayan superado como mínimo el cuarto curso de Grado Medio de cualquiera de las especialidades del plan de estudios de 1992 (LOGSE).

b) Personas que hayan finalizado el Grado Medio o el Superior de Danza del plan de estudios de 1992 (Logse) con posterioridad al 30 de septiembre de 2001.

c) Personas que hayan finalizado los estudios de Danza en el plan anterior a la LOGSE en cualquiera de las especialidades con anterioridad al 30 de septiembre de 2001.

2.4 En materia de teatro.- Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estudiantes de Arte Dramático hayan superado los dos primeros cursos del vigente plan de estudios (LOGSE).

b) Personas que hayan finalizado sus estudios de Arte Dramático con posterioridad al 30 de septiembre de 2001.

c) Personas que acrediten, con su curriculum, una probada cualificación en teatro.

2.5 En materia de cine.- Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Personas que acrediten formación previa en cinematografía.

b) Diplomados universitarios.

c) Personas que acrediten con su currículo, una probada cualificación en materia de cine.

Artículo 3. - Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama 15. 30071 Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Documentación necesaria.

4.1 La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) En su caso, certificación académica actualizada.
- c) Certificado del banco o caja de ahorros con el CCC (20 dígitos).
- d) Curriculum, con especial referencia a cuanto guarde relación con la materia objeto de la solicitud. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente de los que se deberán presentar fotocopias compulsadas.
- e) Memoria en la que se incluya:
 - Descripción detallada de las acciones formativas a realizar y del propósito que se persigue con ellas, así como su duración.
 - Identificación y dirección de los centros, instituciones o entidades organizadoras.
 - Acreditación documental de la inscripción en las acciones formativas, o de los contactos establecidos con el centro, institución o entidad organizadora.
 - Cuando se disponga de ellos, copias de los folletos de anuncio o convocatoria de las acciones formativas.

f) Presupuesto de la acción formativa, especificando importe de la matrícula, gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, en su caso.

g) Declaración del solicitante sobre las ayudas que haya recibido o solicitado a otras instituciones para financiar las acciones formativas que motivan su petición.

h) Acreditación de residencia en un municipio de la Región de Murcia con anterioridad al 1 de enero de 2004 o, en su caso, de la ostentación de la condición política de murciano de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

4.2 La Dirección General de Cultura podrá requerir cuantas aclaraciones o informaciones adicionales resulten convenientes para una mejor evaluación de las solicitudes.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

Si la solicitud y documentación presentada fuese defectuosa o incompleta se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Dotación y condiciones para el pago de las ayudas.

6.1 Las ayudas tendrán una dotación máxima de 1.000 euros por participante.

6.2 El pago de las ayudas se tramitará tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades inherentes a la ayuda, sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 7.- Valoración de las solicitudes y propuesta de concesión.

7.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de ayuda se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura o persona en quien delegue e integrada por la Técnico Responsable de Música y Artes Escénicas, y tres Técnicos de la Dirección General de Cultura, uno de los cuales actuará, a su vez, como Secretario.

7.2 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Interés, calidad y rentabilidad cultural del programa de formación que se pretende llevar a cabo, y prestigio del centro, institución o entidad encargada de su impartición u organización. Hasta un máximo de 5 puntos.

b) Coste de la acción formativa. Hasta un máximo de 15 puntos.

7.3 La comisión de evaluación elaborará un informe-propuesta de resolución que indique los solicitantes a los que se propone para concesión de ayuda, ordenados por orden de prioridad. El informe-propuesta contendrá asimismo la relación de solicitantes no propuestos, ordenados por orden de prioridad, con el objeto de que puedan ser llamados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran renuncias o revocaciones, o se generasen nuevos créditos durante el presente año.

El informe propuesta acompañado del informe técnico pertinente será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura.

Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.

8.1 El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe de la comisión de evaluación que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de las ayudas.

8.2 En el acto de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado la ayuda, así como las demás condiciones y requisitos que exigía la propia Orden de convocatoria.

8.3 El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con la obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la acción formativa

a desarrollar por el beneficiario.

8.4 No se concederá ayuda alguna a quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.5 El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

8.6 La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 9.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la ayuda y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) No modificar el objeto para el que se concede la ayuda sin la autorización de la Consejería de Educación y Cultura.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

f) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura, a la de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

g) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

Artículo 11.- Justificación de las ayudas.

11.1 El plazo para la realización de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 2004.

11.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. de 7 de junio), los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar ante la Dirección General de

Cultura hasta el 31 de marzo de 2005, los siguientes documentos:

a) Justificante de asistencia a la acción formativa para la que se concedió la ayuda.

b) Memoria sobre el desarrollo de la acción formativa, de sus resultados y de los beneficios que ha supuesto para el receptor de la ayuda.

c) Documentos justificativos del abono o pago del curso o de los gastos derivados del mismo..

Artículo 12.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas ayudas no creará vinculación contractual ni administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a la inclusión de los beneficiarios en la Seguridad Social.

Artículo 13.- Reintegros.

13.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la ayuda y en la cuantía que establece el artículo 20.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Si se comprueba que la ayuda ha sido obtenida sin cumplir las condiciones exigidas para su disfrute.

c) Cuando se incumpla la finalidad para la que se concedió la ayuda, o las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de su concesión.

13.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición única

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 26 de mayo de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Sanidad

7958 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de fisioterapeuta.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de fisioterapeuta.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de fisioterapeuta.

Murcia, a 21 de mayo de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de fisioterapeuta.

En Murcia, a 5 de mayo de 2004.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizada para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de abril de 2004.

De otra parte D. Jaime Espinosa Carrasco, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, como representante legal del mismo.

Ambas partes se reconocen con capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio y

Manifiestan

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene estatutariamente atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo el artículo 38.3 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, prevé que la Administración de esta Comunidad Autónoma, a través de sus órganos competentes, establecerá

convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

Segundo.- Que el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, con CIF Q-8055017-A, creado por la Ley regional 9/1996, de 17 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 7 de 10 de enero, tal y como establecen el artículo 1 de la citada ley y el artículo 2 de sus Estatutos, cuya legalidad fue declarada por Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Presidencia, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que viene desarrollando diferentes actividades científicas, técnicas y profesionales en el campo de la Sanidad.

Asimismo, el artículo 29.a) de los Estatutos del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia señala expresamente que el Decano de la citada Corporación ostentará la representación legal del Colegio en todos los ámbitos y ante toda clase de organismos, personalidades y entidades, públicas y privadas.

Tercero.- Que la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la firme voluntad y vocación de apoyar la línea de formación de profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, estableciendo la oportuna colaboración que garantice la consecución de objetivos comunes.

Al existir plena coincidencia de las partes en los objetivos perseguidos y en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración.

Y con estos antecedentes, ambas partes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Fisioterapeuta, emprendidas por el citado Colegio en la región de Murcia.

Segundo.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad se compromete a apoyar las actividades que realice en la región de Murcia el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, a través de:

a) Reconocimiento de interés sanitario de aquellos actos científicos realizados por el citado Colegio en

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

BORM

Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:

Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86

Fax: 968 85 31 45



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Imprenta Regional

www.carm.es/borm/

Esta página no pertenece al contenido del sumario



FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 13065 A LA 13104

BORM

la región de Murcia y que tengan por objeto promover el estudio, difusión, formación o especialización en las ciencias y técnicas relacionadas con la salud, en el ámbito de lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se regula el reconocimiento de interés de actos científico-sanitarios y la acreditación de cursos de interés sanitario.

b) Ofrecer apoyo material para la realización de los mismos, mediante la aportación de aulas, medios técnicos, personal especializado y divulgación, necesarios para su desarrollo.

c) Habilitar los medios necesarios para la realización de prácticas, en Centros Sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad, de los alumnos de los cursos organizados por el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia.

d) Informar periódicamente de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para los profesionales Fisioterapeutas.

e) Invitar al Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia a participar en las actividades que organice la Consejería de Sanidad, relacionadas con la Fisioterapia.

f) Solicitar la opinión del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, en relación con las normativas futuras que se proyecten relacionadas con la Fisioterapia.

Tercero.- Obligaciones del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, como organización representativa de este colectivo profesional en la región de Murcia, se compromete a apoyar la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con ello parte de sus compromisos sociales, lo que llevará a efecto a través de:

a) La organización de actividades de formación de interés para los profesionales sanitarios.

b) La divulgación de la información pública, que le sea transmitida desde la Consejería de Sanidad.

c) La colaboración en los informes y aportación de información, que le sea requerida por la Consejería de Sanidad.

d) Poner a disposición de la Consejería de Sanidad los medios de que dispone, para las actividades que se realicen de forma conjunta entre ambas partes.

Cuarto.- Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión que estará presidida por el/la titular de la Dirección General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria o del órgano que asuma sus funciones en la materia afectada por el presente Convenio, o persona en quien dicho/a titular delegue. Esta Comisión estará

integrada, además, por dos representantes de la citada Dirección General adscrita a la Consejería de Sanidad, y por dos representantes del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia.

Quinta.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2004, salvo denuncia expresa por una de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, como mínimo.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Sexta.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser resuelto o rescindido por:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Séptima.- Normativa aplicable.

Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Octava.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y dejando constancia de su conformidad con la totalidad de las cláusulas de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, el Decano, **Jaime Espinosa Carrasco**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

7952 Resolución de 25 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispones la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio Alimentación (Detallistas). Expediente 11/04.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio Alimentación (Detallistas) (Código de

Convenio número 3000265) de ámbito Sector, suscrito con fecha 7-05-2004 por la Comisión Negociadora del mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28-03-1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06-06-1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de mayo de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20-09-1999), **Pedro Juan González Serna**.

Texto del Convenio Colectivo de Detallistas, Supermercados y Autoservicios de alimentación de la Comunidad Autónoma de Murcia

Capítulo I

Ámbito de Aplicación

Artículo 1.- Ámbito Funcional

El presente Convenio Colectivo, obligará a todas las empresas y trabajadores que se dediquen a la actividad de Comercio Menor de productos de Alimentación, Supermercados o Autoservicios.

Artículo 2.- Ámbito Personal

Quedan sometidos a las estipulaciones de este Convenio todas las empresas y trabajadores exceptuando únicamente las actividades reseñadas en el art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.- Ámbito Territorial

Las disposiciones del presente Convenio se aplicarán en todas las empresas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 4.- Ámbito Temporal: Vigencia, Prórroga y Denuncia

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M., sin perjuicio de que las condiciones retributivas se apliquen con efecto retroactivo al 1-1-2004. Su vigencia se extenderá hasta el 31-12-2004.

Los atrasos correspondientes a la revisión salarial, que es del 2,60% de incremento sobre los salarios de 2003, deberán ser abonados dentro del mes siguiente a la publicación en el B.O.R.M.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo anual establecido por el I.N.E., a nivel nacional registrara

al 31 de diciembre de 2004 un incremento superior al 2,60 por 100, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se devengará con efectos del 1 de enero de 2004, generando pago de atrasos, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial que se acuerde para el año 2005 y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas correspondientes a 2003.

Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por periodos anuales siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia, excepto las cuantías económicas que obligatoriamente deberán ser negociadas por la Comisión Paritaria y excepto la cláusula de revisión salarial que únicamente tendrá vigencia para 2004.

La denuncia del Convenio habrá de formularse con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o al de cualquiera de sus prórrogas. Una copia del escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Capítulo II

Naturaleza de las Condiciones Pactadas

Artículo 5.- Condiciones más Beneficiosas

Todas las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas. Se respetan a título individual las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores afectados por este Convenio.

Artículo 6.- Vinculación a la Totalidad

En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros y dirigiera oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, y como quiera que este Convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico e indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora.

Capítulo III

Régimen de Trabajo

Artículo 7.- Jornada Laboral

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, equivalente a 1.802 horas anuales de trabajo efectivo.

Las empresas que permanezcan abiertas al público 48 horas semanales, compensarán a los trabajadores que hayan realizado la totalidad de dichas horas con un día de descanso a disfrutar en la fecha que las partes acuerden o, en defecto de acuerdo, en la semana inmediatamente posterior.

Artículo 8.- Horas Extraordinarias

Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria fijada en el artículo 7 del presente Convenio ya sean normales o por inventario, ventas especiales, festivos, nuevas aperturas, etc., se abonará con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria o compensada con descanso.

Valor hora ordinaria = total retribuciones anuales:
1802 horas

Artículo 9.- Vacaciones

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de 30 días naturales ininterrumpidos de vacaciones anuales, salvo pacto en contrario. Las vacaciones se programarán de mutuo acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa.

El trabajador conocerá las fechas que le correspondan 2 meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Artículo 10.- Licencias

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos:

- a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio.
- b) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica
- c) Tres días en caso de nacimiento, enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho inscrita en el registro público correspondiente o familiares hasta el segundo grado por consanguinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. En caso de fallecimiento de tíos o sobrinos, la licencia será de un día, o dos días si se necesita realizar un desplazamiento al efecto.
- d) Un día por traslado de domicilio habitual. Dos días si el traslado se realiza a localidad que diste más de 100 km. de la de origen.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a su duración y a su compensación económica.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Por lactancia de hijo menor de nueve meses, una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.
- h) Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse

del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

i) Conforme a lo dispuesto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise de encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

j) Un día por asuntos propios, sin necesidad de justificación, no pudiéndose acumular a vacaciones.

Artículo 11.- Ausencias

El trabajador que no justifique su ausencia al trabajo, habrá de recuperar el tiempo de jornada no realizada o no percibirá la remuneración total correspondiente a la ausencia..

El párrafo anterior se entiende establecido con independencia de lo regulado respecto a faltas y sanciones por ausencias injustificadas al trabajo.

Artículo 12.- Excedencias

En cuanto a excedencias, se estará a lo dispuesto en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13.- Definición de Categorías Profesionales.

Grupo I	Grupo II	Grupo III
Ayudante.	Viajante	Titulado de grado superior
Auxiliar de Caja	Corredor de plaza	Titulado de grado medio
Mozo	Dependiente mayor	Director
Mozo Especializado.	Dependiente de 1.ª	Encargo General
Personal de limpieza	Dependiente de 2.ª	Jefe de Personal
Formación de 1er año	Auxiliar Administrativo	Jefe de Compras/Ventas
Formación de 2.º año	Profesional de Oficio de 1.ª	Jefe de Sucursal
Formación de 3.er año	Profesional de Oficio de 2.ª	Jefe de Almacén
	Contable	Jefe de Sección
	Oficial Administrativo	Jefe de Administración
	Cajero/a	Encargado/a de tienda

GRUPO I

Ayudante

Es el empleado que habiendo realizado el aprendizaje, ayuda a los dependientes en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí operaciones de venta y mantendrá el orden y la limpieza de los artículos y utensilios del puesto de trabajo.

Si con carácter permanente el Ayudante realiza funciones específicas de dependientes, se le reconocerá esta categoría con la retribución correspondiente a Dependiente de 2.^a.

Auxiliar de caja

Es el trabajador que, sin conocimientos específicos, ayuda a la cajera a empaquetar productos, realiza cobros bajo la supervisión de la cajera, realiza tareas asimiladas a la cajera como aprendizaje de dichas funciones y mantendrá el orden y la limpieza de los artículos y utensilios del puesto de trabajo.

El desempeño de este puesto durante un año conlleva el ascenso automático a la categoría de cajera.

Mozo/moza

Es el trabajador que efectúa el transporte, carga y descarga de la mercancía dentro o fuera del establecimiento y, por procedimientos manuales o mecánicos, hace o deshace paquetes y mantendrá el orden y la limpieza de los artículos y utensilios del puesto de trabajo.

Mozo/moza especializado/a

Es el trabajador que ha llevado a cabo tareas de mozo durante dos años y al que, además de poder continuar con dichas funciones, se le puede encargar trabajos concretos y determinados que, sin precisar conocimientos propios de un oficio, requieren de cierta experiencia y mantendrá el orden y la limpieza de los artículos y utensilios del puesto de trabajo.

Personal de limpieza

Es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales y de su equipamiento.

GRUPO II

Dependiente mayor

Es el empleado con una experiencia de 5 años en categoría de nivel inferior, encargada de realizar las ventas y su cobro con conocimientos prácticos de los artículos que le están confiados, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Cuidará el recurso de mercancías para proceder a su reposición en tiempo oportuno, así como su etiquetado, orden y limpieza. Poseerá los conocimientos elementales de cálculo mercantil para efectuar las ventas. Informará a sus superiores de las incidencias de las ventas. Podrá ostentar mando por delegación sobre un grupo de dependientes, así como orientar la actividad mercantil en un área reducida de la sala de ventas. Cuidará de la limpieza y desinfección de los elementos mecánicos y utensilios que utilice en el desempeño de su trabajo.

Dependiente de oficio de 1.^a

Es el empleado con conocimientos amplios de venta en secciones de carnicería, charcutería, pesquería, frutería, etc. Que conoce las características de los productos en cuanto a calidades, conservación

despiece, variedades y puede orientar a los clientes sobre la forma de manipular, conservar e incluso preparar dichos productos y mantendrá el orden y la limpieza de los artículos y utensilios del puesto de trabajo.

Dependiente de 2.^a

Es el empleado que, cumpliendo el requisito de haber realizado un periodo máximo de dos años, bien como aprendiz, bien como ayudante de dependiente, participa en las operaciones de venta, orientando a los clientes en los sistemas de libre elección, podrá realizar funciones de empaquetado y cobro de los artículos vendidos y colabora en el recuento de las mercancías, orden, marcaje y limpieza de los artículos. Informará a sus superiores de las incidencias producidas en la venta y mantendrá el orden y la limpieza de los utensilios y del puesto de trabajo.

Profesional de oficio de 1.^a

Es el profesional que realiza trabajos que requieren conocimientos específicos de una profesión, realizan con plena autonomía y responsabilidad las funciones encomendadas por sus superiores y pueden dirigir a otros dependientes y oficiales de segunda, según el caso. Se incluyen en esta categoría a los conductores que tengan encomendada la conducción de vehículos que precisen licencia de la clase C o mayor y mantendrá el orden y la limpieza de los utensilios del puesto de trabajo y mantenimiento rutinario de los vehículos que se encomienda.

Profesional de oficio de 2.^a

Es el trabajador que realiza trabajos que requieren conocimientos específicos de un oficio. Se incluyen los conductores que tengan encomendada la conducción de vehículos que precisen licencia inferior a la clase C y mantendrá el orden y la limpieza de los utensilios del puesto de trabajo y mantenimiento rutinario de los vehículos que se encomiendan.

Cajero/a

Es el trabajador que lleva a cabo el cobro de las mercancías, informa a los clientes sobre las diferentes opciones de compra, gestiona devoluciones u otras operaciones de venta, efectúa arqueos y el control de los ingresos y enseña sus funciones a los auxiliares de caja, manteniendo el orden y la limpieza de los artículos, utensilios y mobiliario del puesto de trabajo.

GRUPO III

Encargado/a de tienda

Es el trabajador que se responsabiliza de la tienda, dirige al resto de personal, controla las existencias, gestiona los pedidos, organiza el inventario, administra los ingresos, lleva a cabo cuantas tareas de responsabilidad exijan las circunstancias y, en general, cumple y hace cumplir las directrices que le ha señalado la dirección.

Capítulo IV

Condiciones Económicas

Artículo 14- Salario Base

El salario base del personal afectado por este Convenio es el que se especifica en el anexo I para cada una de las categorías.

Artículo 15.- Antigüedad

Con efectos del día 31-12-95, quedó suprimida la percepción por promoción económica, también llamada premio por antigüedad.

No obstante, los trabajadores que en la citada fecha tuvieran reconocido el citado premio de antigüedad, consolidaron la cantidad abonada por tal concepto, quedando congelado su importe, siendo abonado como complemento personal, no revalorizable y no absorbible.

Artículo 16.- Gratificaciones Extraordinarias

Las empresas abonarán a su personal en concepto de pagas extraordinarias de Verano y Navidad, el importe de 30 días de salario base, antigüedad y pluses de Convenio y serán abonadas los días 30 de Junio y 24 de Diciembre, respectivamente.

El trabajador que prestando servicio en la empresa y con una antigüedad en la misma de dos años al tiempo de incorporarse al servicio militar o prestación social sustitutoria, percibirá durante el tiempo que dure tal servicio el importe de las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad.

Artículo 17.- Participación en Beneficios

Las empresas establecen en favor de sus trabajadores un régimen de participación en beneficios, consistente en una gratificación extraordinaria de 30 días de salario base, antigüedad y pluses de Convenio. Su abono se realizará durante el primer trimestre del año siguiente al devengo.

Artículo 18.- Gratificación del Santo Patrón

Con motivo de la festividad del Santo Patrón, San Miguel Arcángel, el 29 de septiembre, las empresas afectadas por el presente Convenio satisfarán a sus trabajadores, la víspera del mismo, una gratificación de 15 días de salario base, antigüedad y pluses de Convenio.

Artículo 19.- Prorrrateo de Gratificaciones

Todas las gratificaciones de vencimiento periódico superior al mes podrán ser prorrateadas en las doce mensualidades, previo acuerdo entre empresa y representantes legales de los trabajadores.

Artículo 20.- Dietas y Kilometraje

a) Dietas: En concepto de dietas se aplicará la modalidad de gastos normales a justificar debidamente por el trabajador.

b) Kilometraje: En concepto de kilometraje se compensará al trabajador, por desplazamiento fuera del

lugar habitual de trabajo, con la cantidad de 0.16 € por kilómetro cuando los desplazamientos se efectúen en vehículo propiedad del trabajador.

Capítulo V

Mejora de las Prestaciones de la Seguridad Social

Artículo 21.- Complemento de Incapacidad Temporal

El personal comprendido en el régimen de asistencia a la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho a lo siguiente:

1) En caso de Incapacidad Temporal por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

2) Al personal que en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido el periodo de 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacer la retribución básica hasta que sea cubierto dicho periodo de carencia.

El trabajador que sufra un accidente de trabajo, aun cuando la lesión no revista gravedad y no dé lugar a baja médica, deberá poner tal circunstancia en conocimiento de la empresa de forma fehaciente e inmediata, expresando su nombre, día y hora del accidente, parte del cuerpo lesionada y circunstancias en que se produjo. La empresa deberá acusar recibo de la citada comunicación.

Artículo 22.- Complemento por Jubilación

Las empresas afectadas por el presente Convenio, concederán un complemento por jubilación a aquellos trabajadores que, con quince años de antigüedad en la misma, se jubilen voluntariamente durante la vigencia de este Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

A los 60 años, 7 mensualidades.

A los 61 años, 6 mensualidades.

A los 62 años, 5 mensualidades.

A los 63 años, 4 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario base y complementos salariales que perciba el trabajador en el momento de su jubilación. Para su percepción habrá de solicitarse, de acuerdo con la empresa, en el plazo de los tres meses anteriores a la fecha de jubilación.

Artículo 23.- Indemnización por Muerte o Incapacidad Permanente

Dentro del plazo de 90 días, contados a partir de la publicación del presente Convenio en el B.O.R.M., las empresas estarán obligadas a concertar la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de Incapacidad

Absoluta, Gran Invalidez o Muerte de los trabajadores producidos como consecuencia de Accidente de Trabajo, en la cuantía de 12.416,90 € para cada uno de los supuestos.

Artículo 24.- Prestaciones Familiares

Los trabajadores que acrediten tener a su cargo hijos o familiares disminuidos físicos o psíquicos, en porcentaje igual, o superior, al 33 por ciento, recibirán de la empresa una cantidad de 27,68 € por persona y año.

Los trabajadores que acrediten tener hijos con edades comprendidas entre los 4 y los 16 años, percibirán de la empresa una cantidad de 23,98 € por hijo y año, como ayuda a material escolar.

Artículo 25.- Complemento por Defunción

En caso de fallecimiento de un trabajador en activo, con un mínimo de antigüedad de dos años, la empresa satisfará a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades de su salario base y complementos salariales.

Capítulo VI

Contratación y Fomento de Empleo

Artículo 26.- Contratos Eventuales por Circunstancias de la Producción

Los contratos Eventuales por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, tendrán una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Si la duración del contrato hubiera sido superior a seis meses y se produjera la extinción del mismo o de su prórroga por denuncia del empresario, el trabajador percibirá una compensación económica cifrada en ocho días de salario por año de servicio, prorrateándose por días los periodos de tiempo inferiores a un año.

Artículo 27.- Porcentaje de Plantilla Fija

Será requisito indispensable para poder acogerse a la contratación eventual por tiempo superior a seis meses que la empresa tenga, como mínimo y en cómputo anual, un porcentaje de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido.

Los porcentajes son:

Empresas de 0 a 10 trabajadores, 10%

Empresas de 10 a 100 trabajadores, 15%

Empresas de más de 100 trabajadores, 20%

De no observarse dichos porcentajes, éstas contrataciones se considerarán realizadas en fraude de lo pactado.

Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a las Sociedades Anónimas Laborales y Cooperativas de Trabajo Asociado.

Con el objeto de velar por el cumplimiento de estas condiciones, las empresas vendrán obligadas a remitir a

la Comisión Paritaria los contratos celebrados al amparo del artículo 25, así como relación de personal donde conste el tipo de contrato, si fueran requeridas para ello.

Artículo 28.- Periodo de Prueba

Conforme al artículo 9 del Acuerdo para la sustitución de la Ordenanza de Comercio, el ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba de acuerdo con la escala que a continuación se fija para cada uno de los grupos profesionales que figuran en el artículo 13.

Grupo III: Seis meses.

Grupo II: Tres meses.

Grupo I: Un mes.

Estos periodos serán por días naturales de trabajo efectivo, por lo que no computarán en el mismo los periodos de tiempo en los que esté suspendido el contrato de trabajo.

Artículo 29.- Contratos para la Formación.

El contrato para la Formación tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de tres años. Una vez alcanzado el plazo máximo de duración de dos años previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar una única prórroga de duración de un año, hasta alcanzar la duración prevista de tres años. Al término de la citada prórroga y sin solución de continuidad, el contrato pasará necesariamente a considerarse por tiempo indefinido.

Lo previsto en este artículo será de aplicación tanto a los contratos para la formación vigentes en la fecha de publicación de este Convenio como a aquellos de nueva concertación.

Artículo 30. Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida.

Podrá concertarse el Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida, prevista en la Ley 63/1997, de 26 de Diciembre con los trabajadores que en la fecha de celebración del nuevo contrato estuvieran empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos.

Capítulo VII

Comisión Paritaria

Artículo 31.- Composición y Funciones.

Se establece una Comisión Paritaria mixta para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de este Convenio.

Dicha Comisión estará formada por seis personas, tres vocales por cada una de las representaciones firmantes del Convenio.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Interpretación del presente Convenio.

b) Velar por el cumplimiento de los pactos en él contenidos.

c) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio.

d) Cualesquiera otras atribuciones que tiendan a una mayor eficacia y respeto a lo convenido.

Artículo 32.- Mediación en Conflictos Colectivos de interpretación

Será requisito previo al ejercicio de la acción de Conflicto Colectivo derivado de la interpretación de lo pactado en el presente convenio, someter la controversia a mediación de la Comisión Paritaria.

El dictamen deberá ser emitido en el plazo máximo de 20 días naturales. Transcurrido este plazo sin acuerdo, quedará expedita la vía administrativa o judicial.

Artículo 33.- Normas de Funcionamiento

La Comisión se reunirá, previa convocatoria, a instancia de cualquiera de las partes, en un plazo no superior a cinco días, pudiendo ser asistidos por uno o varios asesores con voz pero sin voto.

Cuando se trate de alguna cuestión que afecte concretamente a empresas o trabajadores que formen parte de la Comisión Paritaria, éstos deberán ser oídos por los demás componentes, pero no estarán presentes en las deliberaciones, siendo ocupado su puesto por otro vocal nombrado por la representación afectada.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos siendo necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

En caso de que no se pudiera llegar a acuerdos en el seno de la Comisión, ésta podrá someter la controversia a mediación o arbitraje, sin perjuicio de las competencias de la Jurisdicción del Orden Social.

Capítulo VIII

Acción Sindical

Artículo 34.- Garantías Sindicales

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán todos los derechos y deberes sindicales recogidos en la legislación vigente.

A requerimiento de los trabajadores o Sindicato firmante de este Convenio las empresas descontarán a sus trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante un periodo de un año. La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador que ostentara cargo sindical de relevancia

provincial a nivel de secretario del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicita en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a 50 trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de permanencia, salvo pacto individual en contrario.

Artículo 35.- Comité Intercentros

De conformidad con lo dispuesto en el art. 63.3 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta la posibilidad de constituir un Comité Intercentros en las empresas afectadas por el presente Convenio. Dicho comité tendrá la facultad de resolver todas aquellas materias de su competencia que afecten a más de un centro de trabajo.

El referido Comité tendrá una duración máxima de un año, a contar desde el momento de su constitución, sin perjuicio de las prórrogas por idéntico periodo que, bien a nivel de empresa, bien a través de los futuros convenios colectivos, se pacte entre las partes social y empresarial.

Estará compuesto por un máximo de 13 miembros en función del número total de trabajadores con arreglo a la escala siguiente:

<u>Trabajadores</u>	<u>Miembros</u>
De 50 a 100	3
De 101 a 250	5
De 251 a 500	7
De 501 a 750	9
De 751 a 1.000	11
De 1.000 en adelante	13

Así también los componentes del mismo serán designados de entre y por los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal. En todo caso, deberá guardar la proporcionalidad de los sindicatos, según los resultados electorales obtenidos en cada empresa. A tal efecto, el colectivo total de representantes (miembros de Comité o Delegados de Personal) se subdividirá en tantos grupos como sindicatos o grupo de trabajadores homogéneos con representación, y cada grupo designará el número de miembros del Comité Intercentros que con arreglo a la proporcionalidad le corresponda.

Las funciones del mismo alcanzarán las siguientes materias:

- Todas las encomendadas a los Comités de Empresa y Delegados de Personal en el Estatuto de los Trabajadores, con sujeción a la normativa vigente.

- Recepción de comunicaciones, notificaciones y documentos que la empresa efectúe, tanto «motu proprio» como por imposición de la normativa vigente

y futura, a los representantes de los trabajadores, acusando recibo de las mismas.

- Facultad de dirigir a la empresa todas aquellas comunicaciones, notificaciones y documentos sobre cuestiones que se planteen y afecten a más de un centro de trabajo.

La composición del Comité Intercentros se comunicará al SMAC publicándose en los tablones de anuncios.

El Comité Intercentros se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para los Comités de Empresa y sus decisiones en las materias de su competencia serán vinculantes para la totalidad de los trabajadores de la empresa.

Capítulo IX

Disposiciones Varias

Artículo 36.- Prendas de Trabajo

Todo trabajador afectado por este Convenio recibirá a su entrada al trabajo y cada año, dos uniformes o prendas adecuadas a su trabajo. Por prendas adecuadas se entenderá camisa y pantalón o falda, o bata. También se entregarán aquellas prendas que por la especialidad del trabajo sea exigida por la legislación vigente. Si la empresa obligara la utilización de un tipo de calzado concreto, vendrá obligada a facilitarlo a los trabajadores.

Artículo 37.- Economato.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán beneficiarse de los productos de su empresa a precio de coste (sin beneficio comercial) por cantidad máxima de 120,09 € mensuales.

Artículo 38.- Quebranto de Moneda.

Al personal que maneja dinero no se le exigirán responsabilidades, siempre que las diferencias de arqueo se encuentren dentro de unos límites normales y no se convierta en práctica habitual.

Artículo 39.- Vigilancia de la Salud.

Las empresas deberán llevar a cabo la Vigilancia de la Salud de sus trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en las normas de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 40.- Formación de los Delegados de Prevención.

Los Delegados de Prevención deberán recibir del empresario los medios y la formación necesarios para el ejercicio de sus funciones preventivas. A tal efecto se destinarán, al menos, veinte horas durante el primer año de nombramiento como Delegado y cinco horas para los años sucesivos.

Conforme al artículo 37.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el tiempo destinado a la

formación, será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

Disposiciones adicionales

Primera.- En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y a lo que disponga el Acuerdo Marco Estatal.

Segunda.- El domicilio de la Comisión Paritaria, a efecto de notificaciones, se establece en cualquiera de los que se mencionan:

A.M.U.S.A., C/ Santa Teresa, 10 de Murcia

U.G.T. C/ Santa Teresa, 10 de Murcia

CC.OO. C/ Corbalán, 4 de Murcia

U.S.O. C/ Alameda de Capuchinos, 19 de Murcia

Tercera.- Los miembros de la Comisión Paritaria serán designados por cada una de las partes sindical y empresarial.

Cuarta.- La Comisión Paritaria, llevará a cabo un estudio sobre la incidencia que tienen en el sector los periodos de incapacidad temporal inferiores a 15 días, al objeto de analizar y, en su caso, arbitrar medidas para reducir el absentismo.

Quinta.- Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, asumen el contenido íntegro del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia, de fecha 7-2-97, publicado en el BOR con fecha 1-3-97, con el alcance previsto en el mismo y sometido al desarrollo que en el mismo se establece.

Disposiciones transitorias

Unica.- El Régimen de Instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores se acomodará a lo dispuesto en la Ley 30/1.995, de 8 de noviembre y en el R.D. 1588/1999, de 15 de octubre.

Si disposición legal permitiera prorrogar la fecha tope de compromiso por pensiones ambas partes acuerdan prorrogar la misma hasta dicha fecha tope.

TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DETALLISTAS ALIMENTACION 2004

Categorías

	Mensual	Anual
Titulado/a Grado Superior	876,41 €	13.584,34 €
Titulado/a Grado Medio	846,67 €	13.123,31 €
Director/a	1.101,44 €	17.072,35 €
Encargado/a General	912,35 €	14.141,42 €
Jefe/a de Personal	876,41 €	13.584,34 €
Jefe/a Compras o Ventas	876,41 €	13.584,34 €
Jefe/a de Sucursal	876,41 €	13.584,34 €
Jefe/a de Almacén	846,67 €	13.123,31 €

Categorías

	Mensual	Anual
Encargado/a Tienda	846,67 €	13.123,31 €
Jefe/a Sección	694,22 €	10.760,45 €
Viajante	752,00 €	11.655,94 €
Corredor de Plaza	724,69 €	11.232,77 €
Dependiente/a Mayor	724,69 €	11.232,77 €
Dependiente/a 1. ^a	694,22 €	10.760,45 €
Dependiente/a 2. ^a	663,74 €	10.287,97 €
Ayudante/a	640,90 €	9.933,97 €
Cajero/a	678,98 €	10.524,13 €
Auxiliar de Caja	663,74 €	10.287,97 €
Jefe/a Administración	877,08 €	13.594,68 €
Contable	761,72 €	11.806,71 €
Oficial/a Administrativo	694,22 €	10.760,45 €
Auxiliar Administrativo	641,30 €	9.940,17 €
Profesional de Oficio 1. ^a	654,25 €	10.140,87 €
Profesional de Oficio 2. ^a	640,81 €	9.932,54 €
Mozo/a Especializado/a	639,38 €	9.910,43 €
Mozo/a	633,11 €	9.813,26 €
Personal de limpieza	633,11 €	9.813,26 €

Contratos de formación

Formación 1er año	475,30 €	7.367,22 €
Formación 2. ^o año	512,71 €	7.947,05 €
Formación 3.er año	577,10 €	8.945,12 €

Nota: Los salarios estipulados para los trabajadores contratados bajo la modalidad de Aprendizaje o formación, se entiende referidos a una jornada de trabajo efectivo del 100%. De dichos salarios se deducirá la parte proporcional de los tiempos dedicados a formación teórica.

Contratos en prácticas: Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 70% o el 80% del salario correspondiente a la categoría desempeñada, durante el primero o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

7953 Resolución de 25 de mayo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio Alimentación (Mayoristas).- Exp. 9/04.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio Alimentación (Mayoristas) (Código de Convenio número 3000275) de ámbito Sector, suscrito con fecha 7-05-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en

el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de Mayo de 2004.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, (Resolución de 20.09.1999) **Pedro Juan González Serna.**

Texto del Convenio Colectivo Regional de Mayoristas de Alimentación de Murcia para el año 2004.

Capítulo I.- Ámbito de Aplicación.

Artículo 1.º Ámbito funcional.

Las presentes normas obligarán a las empresas y trabajadores de la Región de Murcia que se dediquen a la actividad de «Mayoristas (Almacenistas) de Alimentación».

Artículo 2.º Ámbito Personal.

Las disposiciones del presente Convenio se aplicarán en todas las empresas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 3.º Ámbito Territorial.

Las disposiciones del presente Convenio, regirán en todo el territorio de la Región de Murcia.

Artículo 4.º Ámbito Temporal: Vigencia, Prórroga y Denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M., sin perjuicio de que las condiciones retributivas se apliquen con efecto retroactivo al 1-1-2004. Su vigencia se extenderá hasta el 31-12-2004.

Los atrasos correspondientes a la revisión salarial, que es del 2,60% de incremento sobre los salarios de 2003, deberán ser abonados dentro del mes siguiente a la publicación en el B.O.R.M.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo anual establecido por el I.N.E., a nivel nacional registrara al 31 de diciembre de 2004 un incremento superior al 2,60 por 100, se efectuará automáticamente una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se devengará con efectos del 1 de enero de 2004, generando pago de atrasos, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial que se acuerde para el año 2004 y para llevarlo

a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas correspondientes a 2003.

Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por periodos anuales siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia, excepto las cuantías económicas que obligatoriamente deberán ser negociadas por la Comisión Paritaria y excepto la cláusula de revisión salarial que únicamente tendrá vigencia para 2004.

La denuncia del Convenio habrá de formularse con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o al de cualquiera de sus prórrogas. Una copia del escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Capítulo II.- Naturaleza de las Condiciones Pactadas.

Artículo 5.º Condiciones más Beneficiosas.

Todas las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas. Se respetan a título individual las condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores afectados por este Convenio.

Artículo 6.º Vinculación a la Totalidad.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros y dirigiera oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, y como quiera que este Convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico e indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora.

Capítulo III.- Régimen de Trabajo.

Artículo 7.º Jornada.

La jornada será la semanal de 40 horas, equivalente a 1802 horas al año de trabajo efectivo realizado de lunes a sábado en jornada partida.

Cada dos sábados los trabajadores tendrán derecho a descansar la mañana de un sábado, sin disminución de la jornada actual antes mencionada. Para ello, los empresarios, de acuerdo con sus trabajadores, establecerán los turnos a realizar para que la mañana del sábado sea trabajada y los trabajadores disfruten del descanso de la mañana del sábado cada dos de éstos. De esta forma, habrán semanas en que se trabaje 38 horas que serán compensadas con otras en que la jornada será de 42 horas.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las 6 de la mañana salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo es nocturno por su propia naturaleza tendrá una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 25% sobre salario base.

Artículo 8.º Licencias.

En los supuestos taxativamente previstos en este artículo, el trabajador percibirá durante su ausencia, su

salario de Convenio, compuesto de salario base, antigüedad y pluses.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

* Durante 17 días naturales en caso de matrimonio.

* Durante 3 días en caso de muerte o enfermedad grave del cónyuge, pareja de hecho inscrita en registro oficial, padres e hijos; si se trata de hermanos la licencia será de dos días, prorrogables a tres días en caso de desplazamiento fuera de la región.

* Durante 3 días hábiles por alumbramiento de esposa y prorrogable hasta 5 días en caso de desplazamiento fuera de la Región.

* Para el resto de los familiares, o sea, abuelos, nietos, padres, hijos y hermanos políticos por muerte o enfermedad grave de los mismos, dos días y, en caso de desplazamiento fuera de la región, dos días.

* Durante un día en caso de fallecimiento de tíos o sobrinos. Cuando por tal motivo deba efectuar un desplazamiento, se concederán dos días.

* Un día por asuntos propios sin necesidad de justificación.

* Tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

* Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

* El tiempo empleado en consulta a médico de cabecera tendrá la misma consideración que la Ley establece para consultas a médico especialista.

* Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales, y preparación al parto, que se realicen dentro de la jornada de trabajo. Según redacción del artículo 37,3 del E.T.

- La mujer trabajadora en la situación de parto tendrá derecho a una suspensión por baja de 16 semanas distribuidas conforme a su criterio.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La trabajadora, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora para la misma finalidad

Esta reducción podrá ser al principio o al final de la jornada a su elección, pudiendo ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen.

Artículo 9.º Licencia por promoción y formación profesional en el trabajo.

El trabajador que tenga acreditada su asistencia a cursos oficiales autorizados por el Ministerio de Educación, tendrá permiso para ausentarse del centro de trabajo una hora antes de la finalización de la jornada.

Esta licencia solo podrá afectar al 20% de la plantilla.

La empresa podrá exigir justificante de esta asistencia durante la duración del curso.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes así como a una preferencia a elegir turno de trabajo que sea compatible con sus estudios.

Artículo 10.º Vacaciones.

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales en dos periodos de 15 días ininterrumpidos, incrementándose al salario base, la antigüedad que proceda y pluses que correspondan mensualmente en la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Dirección, debiéndose hacer dicha programación antes del 31 de marzo de cada año; las vacaciones se disfrutarán preferentemente del 1 de mayo al 30 de septiembre.

Los trabajadores tendrán conocimiento del periodo de disfrute de sus vacaciones con dos meses de antelación al comienzo de las mismas.

Las vacaciones se habrán de programar y disfrutar dentro del año natural que corresponda y si algún trabajador no las disfrutara en dicho periodo, por pacto con la empresa, tendrá derecho a disfrutarlas en el siguiente año junto a una bolsa de vacaciones de 37,95 euros)

Artículo 11.º Absentismo.

Ambas partes consideran necesaria la actuación encaminada a la reducción del absentismo laboral.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichas verificación podrá determinar la pérdida de los derechos económicos establecidos a cargo de la empresa para dicha situación.

El trabajador que no justifique sus ausencia del trabajo habrá de recuperar el tiempo de jornada no realizada o no percibirá la remuneración total correspondiente a la ausencia. Las bajas por enfermedad, asistencia a consultas médicas, etc., deberán estar acreditadas mediante parte médico oficial.

Capítulo IV.- Retribuciones.

Artículo 12.º Salario Base.

Es la retribución que se establece por el presente Convenio y que se refleja en la tabla de salarios adjunta.

Artículo 13.º Promoción Económica o Premio por Antigüedad.

Con efectos desde el día uno de julio de 1994, la percepción por promoción económica también llamada premio por antigüedad quedará regulada de la forma siguiente:

Será respetada y reconocida por las empresas el importe de las cantidades que hasta el día treinta de junio de 1994 vinieran percibiendo los trabajadores por el concepto de premio de antigüedad.

A partir del día uno de julio de 1994, los trabajadores fijos percibirán 31,03 euros por cada 8 años de servicio en la empresa y hasta un máximo de tres plazos o periodos de 8 años.

Aquellos trabajadores que en su día les quedó consolidada una cantidad en concepto de promoción económica o premio por antigüedad, contarán los ocho años referidos en el párrafo precedente a partir de la fecha de consolidación de su último tramo

Artículo 14.º Gratificación Extraordinaria.

Las pagas extraordinarias de verano y Navidad, serán abonadas por las empresas los días 10 de julio y 20 de diciembre y consistirán en 30 días del salario base más antigüedad.

Artículo 15.º Gratificación por Beneficios.

Las empresas establecen en favor de su personal un régimen de gratificación por beneficios, que consistirá en 30 días de salario base de Convenio más antigüedad, siendo abonada antes del 15 de marzo.

Artículo 16.º Expoliación.

La indemnización por quebranto de moneda se pactará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En caso de promotores de ventas, autoventas y personal que asiduamente realice gestiones de cobro por las empresas, se suscribirá una póliza por expoliación que cubra la recaudación en efectivo de 3.661,39 euros por día.

Artículo 17.º Dieta y Kilometraje.

El personal que se le confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abone 9,16 euros diarios por media dieta por dieta completa 18,26 euros. Caso de que los gastos excedan de la media o dieta completa, el exceso será abonado por la empresa previa justificación. Esto sin perjuicio de que los trabajadores se acojan de acuerdo con su empresa a cualquier otra forma que les resulte más beneficiosa.

Las empresas y trabajadores a través de sus representantes legales afectados por este artículo, negociarán directamente el precio del kilómetro del vehículo propio, garantizándole un mínimo de 0,15 euros por kilómetro. Dicho mínimo absorberá los gastos del vehículo que hasta la fecha se satisfacía por la empresa.

Artículo 18.º Plus de Trabajo Penoso.

Cuantas actividades o manipulaciones entrañen penosidad, toxicidad, insalubridad o peligrosidad, se regirán por las disposiciones legales en tal materia y serán objeto de regulación en los reglamentos de régimen interior.

El personal que trabaje en cámaras de congelación por permanencia en las mismas por un tiempo

mínimo del 25 por 100 de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado con prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 45 por 100 de su salario convenio.

Artículo 19.º Horas Extraordinarias.

Aquellas horas que se realicen fuera de la jornada ordinaria de trabajo, tendrán la consideración de horas extraordinarias cualquiera que sea el motivo por el que se realicen.

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo equivalente a descanso retribuido, dentro de los 15 días siguientes a su realización.

Artículo 20.º Otras retribuciones.

Todo aquel trabajador que realice además de su trabajo otro de categoría profesional distinta a la suya, pactará con la empresa la retribución a percibir por la realización de dichos trabajos.

Capítulo V.- Acción Social

Artículo 21.º Enfermedad y accidentes.

En caso de enfermedad o accidente de trabajo, el trabajador que se encuentre en situación de incapacidad temporal percibirá, con cargo a la empresa y por período máximo de 12 meses, el salario que le corresponda por el presente convenio, con los incrementos a que hubiera lugar con razón al mismo.

La empresa descontará de los mismos, durante dicho período, las prestaciones que correspondan por el Régimen General de la Seguridad Social.

El trabajador dará cuenta a la empresa de aquellas incidencias que hubieran ocurrido y pudieran dar lugar a accidente laboral.

En todo lo relacionado con la salud laboral se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.

Artículo 22.º Muerte o invalidez derivada de accidente.

Las empresas afectadas por este convenio suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para asegurar los riesgos de invalidez absoluta, gran invalidez y muerte derivada de accidente, tenga éste o no el carácter de laboral, de alguno de sus trabajadores por una cuantía de 30.000 euros.

Artículo 23.º Ayuda por deficientes psíquicos.

Los trabajadores que tengan a su cargo a padres, hijos o cónyuges deficientes psíquicos, invidentes o sordomudos que no tengan instrucción y así lo acrediten, sin perjuicio de las prestaciones que tengan fijadas o establezcan las empresas, percibirán una ayuda mensual de 62.31 euros.

La deficiencia psíquica amparada en este artículo, será la que venga derivada por una situación de debilidad mental y oligofrenia causante en el paciente de un estado de invalidez absoluta para toda clase de trabajos.

Artículo 24.º Complemento por jubilación.

Las empresas concederán un complemento por jubilación a aquellos trabajadores con 15 años de antigüedad a su servicio, que se jubilen durante la vigencia del presente convenio.

Su cuantía se determinará en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria:

A los 60 años ————— 10 mensualidades.

A los 61 años ————— 9 mensualidades.

A los 62 años ————— 8 mensualidades.

A los 63 años ————— 7 mensualidades.

A los 64 años ————— 6 mensualidades.

A los 65 años ————— 5 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre base más antigüedad y pluses de la tabla salarial.

La percepción de este complemento habrá de ser solicitada en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad reglamentaria y haber cesado en el trabajo.

Las empresas podrán fraccionar al abono de este premio en varias entregas hasta un máximo de seis meses siguientes al de la jubilación.

Artículo 25.º Reposición de prendas.

A los trabajadores que proceda se les proveerá obligatoriamente, por parte de las empresas, de dos juegos de prendas de verano y dos juegos de prendas de invierno, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre las empresas y los trabajadores, en el número indicado que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente, al menos, en la mitad de las mismas.

Artículo 26.º Compra de productos en la empresa.

Las empresas facilitarán a sus trabajadores las compras de productos que comercializan con un máximo de 391.48 euros) mensuales por trabajador, según costo escandallo real y de acuerdo entre ambas partes en la forma de suministro, almacén, punto de venta, día y hora.

Artículo 27.º Retirada de permiso de conducir.

Los conductores o viajeros que debido a alguna infracción estando al servicio de la empresa les retiren el carnet de conducir, las empresas estarán obligadas a darles un puesto de trabajo adecuado, respetándole su categoría profesional durante el tiempo que tenga el carnet retirado.

Se exceptúan aquellos casos en que la sanción de retirada de permiso de conducir lo sea por plazo superior a 6 meses y en aquellas sanciones en que la retirada del permiso esté motivadas por causas de alcoholismo o drogadicción.

Artículo 28.º Jubilación a los 64 años.

Los trabajadores afectados por este convenio, con la aceptación y acuerdo previo de sus empresas, podrán hacer uso de los derechos que son establecidos por el Real Decreto-Ley 14/81 de 20 de agosto, y Real Decreto 2.705/1981, de 19 de octubre, sobre jubilación especial a los 64 años.

Para ejercitar este derecho, los trabajadores habrán de obtener, previamente, des sus empresas la aceptación de esta especial forma de jubilación, la que deberá constar por escrito en las dos disposiciones mencionadas, especialmente los que hacen referencia a la sustitución del trabajador por otro, titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo.

Artículo 29.º Promoción de la conciliación de la vida familiar.

En lo no dispuesto en este convenio sobre vida familiar, se estará en lo que expresa la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover «la conciliación de La vida familiar de las personas trabajadoras» y normas concordantes.

Capítulo VI.- Contratación y fomento de empleo

Artículo 30.º Circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos.

Los contratos realizados por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un periodo de dieciocho meses contados a partir del momento en que se produzca dichas causas.

Artículo 33.º Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida.

Podrá concertarse el Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida, prevista en la Ley 63/1997, de 26 de Diciembre con los trabajadores que en la fecha de celebración del nuevo contrato estuvieran empleados en la misma empresa mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos.

Capítulo VII.- Definición de Categorías Profesionales.

Artículo 34.º Grupos Profesionales.

Se reconocen los siguientes grupos profesionales:

Grupo 1.- Personal técnico titulado.

Grupo 2.- Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Grupo 3.- Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho.

Grupo 4.- Personal de servicios y actividades auxiliares.

Artículo 35.º Definición de las categorías profesionales.

Grupo 1.- Personal titulado:

Titulado grado superior: Es el empleado que, en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por los órganos competentes de la Administración Pública, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa, funciones propias y características de su titulación, pero sin sujeción a aranceles.

Titulado de grado medio: Es el empleado que, en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por los órganos competentes de la Administración Pública, desempeña las funciones propias de su titulación, en las condiciones ya especificadas para el título de grado superior. Se incluye en este apartado el ayudante técnico sanitario que, en posesión del correspondiente título, realiza las funciones que el mismo le faculta, al servicio del personal de la empresa y bajo dependencia de ésta.

Grupo 2.- Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Director: Ese el empleado que, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la finalidad de la empresa, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Jefe de personal: Ese el empleado que, dependiente de la Dirección y siguiendo las directrices de la misma, está al frente del personal de la Empresa, desarrolla las normas para la perfecta organización y distribución del trabajo, cuya vigilancia y seguimiento le corresponde, en cualquiera de los centros que esta tenga, así como la selección de personal, análisis del rendimiento del mismo, concesión de licencias y vacaciones, propuestas de premios y sanciones, etc.

Jefe de división: Es el empleado que, a las órdenes del director coordina y ejecuta, bajo su responsabilidad, cuantas normas se dicten para la adecuada organización de la división a su cargo.

Jefe de compras o ventas: Es el empleado que, dependiente de la Dirección siguiendo las órdenes de sus jefes superiores y con el grado de conocimiento suficiente, realiza funciones de gestión de compra y venta seleccionando artículos, asesoramiento comercial sobre mercancías o servicios que son objeto de la actividad de la empresa.

Jefe de sucursal o supermercado: Es el empleado que está al frente de un centro de trabajo, ejerciendo por delegación funciones de dirección y responsabilizándose de la correcta aplicación de las políticas generales y de las normas operativas dictadas por sus superiores para el funcionamiento de dicho centro sucursal.

Jefe de almacén: Es el que está al frente de un almacén teniendo a su cargo la reposición, recepción,

conservación y marcado de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

Encargado. Es el empleado que, a las ordenes de sus superiores, dirige, coordina, organiza, y se responsabiliza de las actividades de una parte de la división o sucursal a la que pertenece. Podrá ejercer como jefe de establecimiento si la entidad y características lo exigen.

Personal mercantil propiamente dicho:

Viajante. Es el empleado que, al servicio exclusivo de la empresa, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su categoría, fuera del tiempo dedicado a los viajes.

Autoventas. Es el trabajador responsable de la venta directa de la mercancía que transporta, facturando y cobrando a la misma.

Dependiente mayor: Es el empleado mayor de 25 años con una experiencia de 5 años en categoría de nivel inferior, encargado de realizar las ventas y su cobro con conocimientos prácticos de los artículos que le están confiados, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Cuidará el recurso de mercancías para proceder a su reposición en tiempo oportuno, así como de su etiquetado, orden y limpieza. Poseerá los conocimientos elementales de cálculo mercantil para efectuar las ventas. Informará a sus superiores de las incidencias en la venta. Podrá ostentar mando por delegación sobre un grupo de dependientes, así como orientar la actividad mercantil en un área reducida de la sala de ventas.

El dependiente mayor con más de 5 años de antigüedad en dicha categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Dependiente: Es el empleado, cumpliendo el requisito de haber realizado un periodo máximo de dos años, bien como aprendiz, bien como ayudante de dependiente, participa en las operaciones de venta, orientando a los clientes en los sistemas de libre elección, podrán realizar funciones de empaquetado y cobro de los artículos vendidos y colaborará en el recuento de las mercancías, orden, marcaje y limpieza de los artículos, informará a sus superiores de las incidencias producidas en la venta.

El dependiente con más de 5 años de antigüedad en dicha categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Ayudante: Es el empleado que auxilia al dependiente en la realización de la función de ventas.

Contratos para la formación: Tiene por objeto la adquisición de la formación técnica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un

puesto de trabajo que requiere un nivel de cualificación susceptible de acreditación formal, o en su defecto, el nivel de cualificación de base de cada ocupación en el sistema de clasificación de la empresa. Su retribución será la reflejada en el anexo de las tablas salariales.

Grupo 3.- Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho:

Jefe administrativo. Es el empleado que, provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección y vigilancia de todas las funciones administrativas de la empresa que las tenga organizadas y distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia, publicidad, etc.

Secretario: Es el empleado que, a las ordenes inmediatas de un superior realiza funciones de carácter administrativo, despacha correspondencia ordinaria, concierta entrevistas, archiva, etc.

Contable, cajero/a: Se incluye en esta categoría los contables y cajeros no comprendidos en las categorías profesionales del grupo administrativo.

Oficial administrativo: Es el empleado que, en posesión de conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieren propia iniciativa para desarrollar las funciones de administración general, preparación de estudios económicos, registros contables, redacción de correspondencia, liquidación de seguridad social, confección de nóminas, etc.

Auxiliar administrativo: Es el empleado que con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos propios de esta categorías, en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses o impuestos, mecanografía, etc. El auxiliar administrativo con más de 5 años de antigüedad en la categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Operador de máquinas contables: Es quién tiene como principal misión manejar alguno de los diversos tipos de máquinas de procesos de datos contables o máquinas auxiliares y que por su complejidad requiere poseer conocimiento sobre sus técnicas y sistemas.

Auxiliar de caja: Es el empleado en posesión de conocimientos teóricos y prácticos necesarios, similares a los de auxiliar administrativo, realiza el cobro de las ventas al contado, la revisión de talones de cajas, redacta facturas y recibos y ejecuta cualesquiera otras operaciones semejantes. El auxiliar de caja con más de 5 años de antigüedad en la categoría percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Operador: Es el administrativo cuya actividad principal en la jornada laboral es la de introducir datos, aún cuando no tenga titulación.

El operador con más de cinco años de antigüedad en la categoría, percibirá un diez por ciento sobre el salario del convenio.

El auxiliar administrativo que sea promovido a la categoría de operador no perderá el 10% que ostentara por el transcurso de cinco años en la condición de auxiliar administrativo.

Programador: Es el empleado que, desarrolla un programa a partir de un cuaderno de carga con especificaciones muy generales. Documenta su trabajo y determina la técnica de codificación óptica a utilizar. Prepara los datos para pruebas y supervisar los resultados. Pone el programa a punto hasta que los resultados sean íntegramente aceptados por la empresa.

A efectos salariales se le asimila a la categoría de jefe de sección.

Grupo 4.- Personal de servicios y actividades auxiliares:

Escaparatista: Es el empleado que, con el máximo grado de especialización en su profesión, tiene asignada como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas, pudiendo ser auxiliado en su trabajo por uno o varios ayudantes.

Cortador: Es el empleado que, en posesión de los conocimientos precisos corta toda clase de prendas y artículos incluso por medidas directas del cliente.

Jefe de taller: Es el empleado que, a las órdenes directas de un encargado superior, está al frente de un grupo de profesionales de oficio con mando sobre los mismos y que dispone convenientemente el buen orden del trabajo y disciplina, debiendo orientar a su personal en las funciones de su cometido y trasladar a su superior el informe sobre las particularidades técnicas que sean necesarias.

Profesional de oficio: Es el empleado que, con una experiencia al menos de tres años en el puesto de profesional, ejecuta trabajos que por su grado de perfección y responsabilidad, requieren un completo conocimiento de su oficio, así como una práctica depurada adquirida en el desarrollo de su labor.

Se comprende en esta categoría los ebanistas, carpinteros, barnizadores, electricistas, mecánicos, pintores, etc.

Se exceptúan los conductores de vehículos de motor, los cuales se consideran oficiales de primera cuando tuvieran conocimiento suficientes para efectuar pequeñas reparaciones de mecánica y de segunda, en caso contrario.

Se adscribirán a la categoría de 1.ª o de 2.ª quienes respectivamente, trabajen o no en iniciativa y responsabilidad propia, según el grado de esmero en la realización de su cometido y rendimiento.

Mozo especializado: Es el trabajador que se dedica a trabajos concretos y determinados que, son constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquellos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el enfardar o embalar con las operaciones preparatorias

de disponer embalajes y elementos precisos y con las complementarias de reparto y facturación, cobrando y sin cobrar las mercancías que transporte, pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes.

Mozo: Es el trabajador que efectúa el transporte, carga y descarga de las mercancías dentro o fuera del establecimiento y por procedimientos manuales o mecánicos hace o deshace los paquetes.

Los mozos de almacén a los cuatro años de antigüedad en la categoría, pasarán a la de mozo especializado y percibirán un 6 por 100 del salario a los 4 años de antigüedad en dicha categoría.

Telefonista: Es el trabajador que, en una centralita telefónica, establece las comunicaciones con el interior y el exterior anotando y transmitiendo cuantos mensajes reciba.

Cobrador: Es el trabajador mayor de edad que tiene como ocupación principal realizar cobros y pagos fuera del establecimiento, pudiendo ser dedicado a otras tareas administrativas del departamento de caja, cuando no realice la habitual de cobrar.

Ordenanza: Es el trabajador con la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, atender los ascensores y otros trabajos e índole análoga, pudiendo tener a su cargo el teléfono y realizar trabajos de oficina rudimentales, tales como franqueo, cierre de correspondencia, copia de las cuentas, ayudas apuntar partidas, etc.

Vigilante: Es el trabajador mayor de edad que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna, dentro o fuera de las dependencias de la empresa. En general, tendrá las mismas obligaciones que el vigilante jurado, pero sin las atribuciones concedidas por las leyes para aquel titular.

Personal de limpieza: Son los trabajadores que se ocupan del aseo y limpieza de los locales.

Artículo 35.º Plantilla.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, quedan obligadas ante la Delegación Provincial de Trabajo y ante los sindicatos firmantes, a remitir, en el plazo de un mes contado a partir del día en que se publique el presente Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», relación del personal con expresión completa de la categoría profesional de cada uno de los trabajadores.

A estos efectos, la Asociación Empresarial remitirá una circular recordatoria a sus asociados.

Capítulo VIII.- Comisión Paritaria.

Artículo 36.º Organización de la Comisión Paritaria.

La comisión de interpretación estará compuesta por tres vocales de la Comisión Deliberadora de los trabajadores y otros tres de la misma Comisión de los empresarios, actuando como presidente la persona que las partes consignent. También se citará, para el caso de

que sea necesario por ausencia de titular, los correspondiente suplentes.

Ambas representaciones podrán incorporar a la Comisión los asesores y técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes, en cualquier lugar del territorio provincial, previo acuerdo de sus miembros.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión, será necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

Los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación son vinculantes a empresas y trabajadores, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción competente, dándose traslado de dichos acuerdos para su conocimiento, a la Autoridad Laboral.

Artículo 37.º Comisión Paritaria.

La Comisión elegida tendrá como misión específica la siguiente:

- * Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

- * Arbitraje en la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio y en los supuestos previstos concretamente en su texto.

- * Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

- * Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

- * Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio

- * Cualquier otra que, en su caso, determine la legislación vigente.

- * Estudio y autorización, en su caso, sobre las solicitudes de descuelgue que sean interesadas por las empresas.

- * Elaboración de planes de formación continua.

Artículo 38.º Funciones delegadas.

La Comisión Paritaria del Convenio podrá actuar por medio de ponencias para atender en asuntos especializados, tales como organización, clasificación profesional, adecuación de normas genéricas a casos concretos, arbitraje, etc.

Artículo 39.º Procedimiento.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación e interpretación, para que dichas comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentariamente prevista.

Artículo 40.º Composición de la Comisión Paritaria.

Titulares de la Comisión por parte Empresarial: D. Antonio Martínez Barba, D. Joaquín Contreras Yagües y D. Serafín Franco Alcantud.

Titulares de la Comisión por las Centrales Sindicales: D. Juan José García Martínez, D.ª Josefina Ariza y D.ª María José Morales Vizcaino.

Capítulo IX.- Acción Sindical

Artículo 41.º Acción Sindical.

Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa los delegados de personal, los comités de empresa y los que por disposición legal se establezcan.

Sus funciones serán las establecidas en las leyes, pudiéndose señalar entre otras:

Intervenir en la programación de vacaciones.

Ser informados de despidos y sanciones impuestas a los trabajadores.

Intervenir en las deliberaciones sobre cuantía de horas extraordinarias.

Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de reestructuración de plantilla y proceder al respecto.

Intervenir en la firma de contratos laborales cuando así lo soliciten los trabajadores

Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.

Ser informados de las plantillas y escalafones.

Intervenir en la negociación colectiva

Podrán intervenir en la modalidad del personal en las condiciones dispuestas en la Ordenanza Laboral.

Dentro de los órganos de trabajo, los responsables de cada sección podrán recibir sugerencias del personal a su cargo por mediación de sus representantes legales para el mejor funcionamiento de la empresa.

En cuanto a las horas sindicales se podrán acumular dichas horas de delegados de personal o miembros de Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes correspondientes a la misma central sindical, pudiendo quedar relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

Capítulo XII.- Disposiciones Adicionales

Primera.- Cláusula de Descuelgue.

Los compromisos en materia salarial contenidos en el presente Convenio no serán de aplicación para aquellas empresas que acrediten descensos, en términos reales, de las facturación o de los resultados de los dos últimos ejercicios, correspondiendo, en tal supuesto, el mantenimiento del mismo nivel retributivo del Convenio anterior.

Aquellas empresas que se encuentren en estas circunstancias, solicitarán este derecho de la Comisión Paritaria del Convenio que se reunirá en el plazo de 15 días y resolverá en otro mismo plazo sin posibilidad de recurso.

Segunda.- El Régimen de Instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los

trabajadores se acomodará a lo dispuesto en la Ley 30/1.995, de 8 de noviembre y en el R.D. 1588/1999, de 15 de octubre.

Si disposición legal permitiera prorrogar la fecha tope de compromiso por pensiones ambas partes acuerdan prorrogar la misma hasta dicha fecha tope.

Tercera.- Las empresas mayoristas de alimentación, que a su vez tengan establecimientos de venta al detalle que lo deseen, podrán adherirse, al presente convenio previo acuerdo con sus trabajadores mediante escrito a la autoridad competente

Cuarta.- Adhesión al ASECMUR.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, asumen el contenido íntegro del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia, de fecha 7-2-97, publicado en el BORM

con fecha 1-3-97, con el alcance previsto en el mismo y sometido al desarrollo que en el mismo se establece.

Disposiciones Transitorias

Única.- El Régimen de Instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores se acomodará a lo dispuesto en la Ley 30/1.995, de 8 de noviembre y en el R.D. 1588/1999, de 15 de octubre.

Si disposición legal permitiera prorrogar la fecha tope de compromiso por pensiones ambas partes acuerdan prorrogar la misma hasta dicha fecha tope.

Contratos en prácticas:

Se le aplicará la remuneración atribuida en la categoría profesional en razón a la cual esté realizando las prácticas.

TABLA SALARIAL MAYORISTAS ALIMENTACION 2004

Categoría	Mensual	Anual
Director	1.333,91 €	20.008,69 €
Jefe de Personal	1.018,01 €	15.270,11 €
Jefe de Compras y Ventas	1.018,01 €	15.270,11 €
Jefe de Sucursal	981,88 €	14.728,23 €
Jefe de Almacén	919,28 €	13.789,13 €
Encargado General	965,07 €	14.475,99 €
Viajante y Promotor de Ventas	858,42 €	12.876,35 €
Autoventas	858,42 €	12.876,35 €
Corredor de Plaza	842,82 €	12.642,27 €
Dependiente Mayor	842,82 €	12.642,27 €
Dependiente	812,22 €	12.183,34 €
Ayudante	781,68 €	11.725,18 €
Conductor con carnet de 1. ^a	842,72 €	12.640,73 €
Conductor con carnet de 2. ^a	812,22 €	12.183,34 €
Mozo Especializado	796,97 €	11.954,49 €
Mozo	781,68 €	11.725,18 €
Limpiadora	781,68 €	11.725,18 €
Jefe Administrativo	965,07 €	14.475,99 €
Contable	903,99 €	13.559,82 €
Jefe de Sección	888,65 €	13.329,74 €
Taquimecanógrafa en Idiomas	858,42 €	12.876,35 €
Oficial Administrativo	842,82 €	12.642,27 €
Auxiliar Administrativo	781,68 €	11.725,18 €
Operador	809,57 €	12.143,48 €
Cobrador	781,68 €	11.725,18 €
Auxiliar	782,90 €	11.743,49 €
Auxiliar de Caja	743,00 €	11.144,98 €
Guarda	796,97 €	11.954,49 €
Contratos en formación:		
Formación de 1er año.	475,30 €	7.129,57 €
Formación de 2. ^o año	522,83 €	7.842,44 €

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

7962 Recurso de alzada contra resoluciones de expedientes sancionadores de espectáculos públicos y sus liquidaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Ordenes de Resoluciones recaídas en recursos de alzada interpuestos a los expedientes sancionadores que se indican y sus correspondientes liquidaciones, dictadas por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa comunicación a esta Consejería de Presidencia, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

N.º de serie: 110150 991 039103 00058 2004 510 4

Concepto: Consejería Presidencia Sanción Administrativa

N.º de Expt.: 313/03

Nombre: Francisco Pedreño Roca

NIF/CIF: 23008541-P

Dirección: Alonso Cano, 1

Municipio: Cartagena

Murcia, 21 de mayo de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

En el apartado: Presentación de ofertas, **donde dice:** «...en el plazo de once (8) días naturales...».

debe decir: «...en el plazo de ocho (8) días naturales...».

El plazo de presentación de proposiciones se amplía en ocho (8) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente corrección de errores.

Murcia, 3 de junio de 2004.—El Secretario General. Por suplencia (O. 2-6-04), el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Angel García Lidón**.

Consejería de Sanidad

7945 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 79/03 interpuesto contra Resolución del Director General de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 por la presente, se hace saber a Dacarpesca, S.L., cuyo último domicilio conocido es Lonja de Pescado, puesto 8, Ctra. de Mazarrón km. 2, Mercamurcia, de El Palmar-Murcia, que ha sido dictada orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad por la que resuelve desestimar el recurso de alzada n.º 79/03, interpuesto por el interesado contra la resolución de 11 de diciembre de 2003, recaída en el expediente administrativo sancionador n.º 39/03, por la que se impone una sanción de 1.502,53 euros por las infracciones sanitarias declaradas acreditadas por la Resolución recurrida y confirmar la misma por ser ello ajustado y conforme a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 21 de mayo de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8263 Corrección de errores del anuncio de contratación sobre «asistencia técnica para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras de sellado y clausura de vertedero en el municipio de fortuna, así como el seguimiento y control de la evolución y eficacia de las operaciones de sellado durante los años 2004-2006».

Advertido error en el anuncio de contratación publicado con fecha 3 de junio de 2004, por medio del presente se procede a su rectificación:

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7944 Anuncio de adjudicación. Exp. 154/03.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 154/03.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de diversos equipos para el Servicio de Traumatología del nuevo Hospital General Universitario de Murcia.

c) Lote: Lote 1: Artroscopio para diferentes articulaciones; Lote 2: Motores para quirófano; Lote 3: Fluoroscopio; Lote 4: Intensificador de imágenes; Lote 5: Microscopio y Lote 6: Instrumental para yesos y férula de movilidad pasiva de rodilla y cadera.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: BORM n.º 9, de 13 de enero de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: Lote 1: 15.000,00 €; Lote 2: 26.000,00 €; Lote 3: 42.000,00 €; Lote 4: 51.000,00; Lote 5: 48.000,00 €; Lote 6: 9.600,00 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 12 de mayo de 2004.

b) Contratista: Lote 1: Levmedical, S.L.; Lote 2: Desierto; Lote 3: FM Control, S.A.; Lote 4: Desierto; Lote 5: Wm Bloss, S.A.; Lote 6: Desierto.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Lote 1: 13.423,36 €; Lote 3: 41.687,20 €; Lote 5: 47.080,00 €.

Murcia, 24 de mayo de 2004.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7941 Anuncio de adjudicación. Expte. n.º 3/04.**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca».

c) Número de expediente: Concurso abierto n.º 3/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Contratación del Suministro de «Aparatos Médico-Quirúrgicos (Microscopios, Craneotomo)», para diversos servicios del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M.: 3-4-2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento setenta y siete mil euros (177.000.-€).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 3 de mayo de 2004.

b) Contratistas:

Carl Zeiss, S.A.....57.000.- euros.

Indo (Industrias de Optica, S.A.).....88.000.- euros.

Medtronic Iberica, S.A.....26.500.- euros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Ciento setenta y un mil quinientos euros (171.500 €).

Murcia, 31 de mayo de 2004.—El Gerente del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca», **Roberto Ferrándiz Gomis**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

7936 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del ISSORM a D.ª Cristina ZABALA Gómez con N.I.F. 01.561.134-D

Intentada la notificación concerniente a Cristina Zabala Gómez, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el Art. 59.4, de la Ley 30/92, por medio del presente ANUNCIO se publica la siguiente resolución:

Visto el escrito firmado por D. Alfonso Blázquez Zabala, con D.N.I. 50.915.879, con fecha 1 de marzo de 2004, en el que expresa la renuncia a la plaza concedida en el Servicio de Estancias Diurnas de la Residencia para Personas Mayores «Ntra. Sra. De Fátima» de Molina de Segura para D.ª Cristina Zabala Gómez, expte. n.º D-09/00 a propuesta del Servicio de Atención a Personas Mayores.

Y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, y lo previsto en el Artículo 91 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo:

1.º Declarar que se ha recibido la renuncia a la plaza en el Servicio de estancias diurnas concedida a Cristina Zabala Gómez. Ordenar el archivo de las actuaciones que se hayan realizado.

3.º Disponer lo necesario para cubrir la plaza vacante.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación correspondiente, conforme a lo previsto en los Artículos 107, 114 y 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el tablón de anuncios, dispondrá de 10 días para comparecer en las oficinas del ISSORM, C/ Alonso Espejo, 7, Murcia, al objeto de practicar notificación de resolución recaída en su expediente D-09/00. Si así no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite.

Murcia, a 12 de mayo de 2004.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social**7954 Anuncio de Organización Profesional: Confederación de Empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM).

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las diez horas del día diecinueve de mayo con el número de expediente 30/1368, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial: D. Miguel del Toro Soto.

Murcia, 21 de mayo de 2004.—El Subdirector General, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social**7955 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Equino del Campo de Cartagena.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día diecinueve de mayo con el número de expediente 30/1368, cuyo ámbito territorial y profesional es: Comarcal de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. Julián Pedro Pedreño Fernández-Henarejos y otros.

Murcia, 19 de mayo de 2004.—El Subdirector General, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social**7956 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.**

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3 en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo

con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200355121230	2027/03	Promociones e Inversiones Típolis, S.L. (Resp. Solidaria)	Murcia	1.502,54
200355121360	2357/03	M. ^a Fe Villena González Café-Bar «Jardín de Mandrágora»	San Javier	1.502,54
200355121386	2408/03	Construcciones Pavimentos y Vallados, S.L.	Los Dolores (Cartagena)	2.000
200355121392	2347/03	Construc. y Estruc. El Padrino, S.L.	Los Beatos (Cartagena)	3.503
200455120026	2510/03	Beacon Bridge, S.L.	Murcia	7.512,65
200455110072	2728/03	José Martínez Tornero	Murcia	1.800
200455120137	2802/03	Damián Carmona Fernández	Balsicas (Torre Pacheco)	3.005,08
200455120145	2658/03	Mupolor, S.L. (Resp. Solidaria)	Lorca	Suspensa
200455120179	2371/03	Cristóbal Mejías Sigüenza	Jumilla	30.050,61
200455120211	2585/03	Overlay, S.A.	Cartagena	4.500

Murcia a 19 de mayo de 2004.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

7949 Notificación de la iniciación del expediente sancionador. Expediente: 3C04PS0056.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- Expediente: 3C04PS0056.

- Presunto responsable: Agrícola de Comercialización SAT 4987.

- Último domicilio: P.I. Las Salinas. Avda de Suiza, parcelas 14 y 15.

- Alhama de Murcia (Murcia)

- Normas infringidas:

- Punto 1.1 de la ITC-MIE-BT 041 del Reglamento electrotécnico de baja tensión aprobado por Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre y sus modificaciones.

- Punto 33 del capítulo VII de la ITC-MI-IP-03 del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.

Murcia, 10 de Mayo de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7966 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio

(Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses contados desde la fecha el acuerdo de incoación. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, a 28 de mayo de 2004.—La Jefe de Sección de Sanciones, Instructora del expediente, **Elena Sánchez Alonso**.

ANEXO

N.º Expediente: SAT1011/2004.

Denunciado: Embalajes Publicitarios S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Cl Antoñete Gálvez n.º 56, 30600 Archena Murcia (Murcia)

Hechos: Circular una furgoneta transportando cartón desde Cieza hasta Abarán, careciendo de tarjeta de transportes.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts.41y158 ROTT.

Sanción Propuesta: 400,00 euros.

Fecha Denuncia: 25/02/2004.

Fecha Incoación: 31/03/2004.

Matrícula: MU-3484-BU.

N.º Expediente: SAT1013/2004.

Denunciado: Montiel López, Juan.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: CL Teatro Guerrero n.º 59 30550 Abarán Murcia (Murcia).

Hechos: Circular una furgoneta transportando herramientas y material de construcción desde estación de Blanca hasta Abarán careciendo de tarjeta de transportes.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT.

Sanción Propuesta: 400,00 euros.

Fecha Denuncia: 25/02/2004.

Fecha Incoación: 01/04/2004.

Matrícula: M-0859-VB.

N.º Expediente: SAT1035/2004.

Denunciado: Rojas Santander, Germán.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Cl Panama n.º 6 piso 1 30850 Totana Murcia (Murcia).

Hechos: Realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículo de hasta 9 plazas, careciendo de autorización. Transporta 5 trabajadores incluido el conductor desde Totana a Librilla. Carece de toda clase de distintivos.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41, 109 y 123 ROTT.

Sanción Propuesta: 1.501,00 euros.

Fecha Denuncia: 25/02/2004.

Fecha Incoación: 01/04/2004.

Matrícula: GI-3920-AT.

N.º Expediente: SAT1074/2004.

Denunciado: Mounin, Kadri.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Cl Rafael Alberti n.º 1 piso BJa 03160 Almoradi Alicante (Alicante).

Hechos: La realización de transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización. Transporta hierbabuena y tomillo, entre Marruecos y Crevillente, no acreditando relacion laboral con el titular y conductor. Carece de distintivos.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT.

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT.

Sanción Propuesta: 400,00 euros.

Fecha Denuncia: 14/02/2004.

Fecha Incoación: 05/04/2004.

Matrícula: B-9172-KP.

N.º Expediente: SAT1179/2004.

Denunciado: Frío Zurgetrans S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Av Ronda n.º 15 04867 Macael Almería (Almería).

Hechos: Realizar un transporte público de mercancías (22 tn de gravilla), desde fuentidueña del Tajo (Madrid) hasta Albox (Almería), careciendo del documento en que debe materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas (documento de control de la carga) según previene orden de fomento 238/2003.

Norma Infringida: Art. 141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción Propuesta: 1.001,00 euros.

Fecha Denuncia: 16/02/2004.

Fecha Incoación: 15/04/2004.

Matrícula: 5662-BZL.

N.º Expediente: SAT585/2004.

Denunciado: Baniproal S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Av Constitución n.º 24 30550 Abarán Murcia (Murcia).

Hechos: circular transportando 3 obreros y herramientas para la construcción con tarjeta de transportes caducada. Válida hasta 31/07/2003.

Norma Infringida: Art. 142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Art. 41 y 158 ROTT.

Sanción Propuesta: 400,00 euros.

Fecha Denuncia: 07/02/2004.

Fecha Incoación: 09/03/2004.

Matrícula: MU-9347-AX.

N.º Expediente: SAT982/2004.

Denunciado: Corvalán Martínez, Pedro.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Los Pícolas, 1 Santomera 30140 Santomera Murcia (Murcia).

Hechos: Transportar cajas desde Orihuela hasta Santomera careciendo de autorización de transporte.

Norma Infringida: Arts. 142.25 y 141.13 en relación LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT.

Sanción Propuesta: 400,00 euros.

Fecha Denuncia: 17/02/2004.

Fecha Incoación: 31/03/2004.

Matrícula: MU-2592-AZ.

N.º Expediente: SAT984/2004.

Denunciado: Sucar Tercer Milenio S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Cl Rosalinda - Plg. Sangonera la verde n.º 5 30833 Sangonera La Verde Murcia (Murcia)

Hechos: Circular efectuando un transporte de mercancía perecedera (canales de cerdo) frescas, desde Mercamurcia hasta Pliego, careciendo de la autorización para transportar dicha mercancía.

Norma Infringida: Art. 140.26.2 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Anexo 1 ATP Art. 7 del R.D. 237/2000 (BOE 16-3).

Sanción Propuesta: 2.001,00 euros.

Fecha Denuncia: 14/01/2004.

Fecha Incoación: 31/03/2004.

Matrícula: MU-9820-U.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE

MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

8264 Anuncio de subasta.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Agencia Tributaria de Cartagena.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 01/06/2004 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallan al final, mediante subasta que se celebrará el día 7 de Julio de 2004 a las 10 horas en la Delegación de la Agencia Tributaria de Cartagena, sita en c/ Campos, 2.

En cumplimiento del art. 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que puedan aplicarse a su extinción el precio del remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Tributaria y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración

Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subastas, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de subasta en primera licitación, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02) del director de la Agencia Tributaria.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subastas podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es/>, en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subastas, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SEPTIMO: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subastas abrirá las ofertas presentadas al término del plazo de un mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes mas para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo /BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

OCTAVO: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Tributaria de Cartagena, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9 hasta las 14 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el art. 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

DÉCIMO: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas de la Comunidad de Propietarios que pudieran existir de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Tributaria, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio de Propiedad Horizontal modificada por la Ley 8/1999 de 6 de Abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la

comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los arts. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR:

Subasta n.º: S2004R5176001005

LOTE 1:

Deudor: Construcciones Anampe 98, S.L. NIF-B30728984

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 109.910,68 euros.

Tramos: 2.000,00

Depósito: 21.982,13 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: C/ Virgen de la Vega, 28 Bda. Santa Bárbara

30360 La Unión - Murcia.

Inscrita en el Registro de La Unión.

Tomo: 815. Libro: 272. Folio: 167. Finca: 17.708. Inscripción: 5.

Descripción: Edificación compuesta de vivienda unifamiliar y local comercial en planta baja, sito en la calle Virgen de la Vega, 28 Barriada de Santa Bárbara, término de La Unión. La edificación sumadas todas sus plantas es de 308 m2.

Inscrita a nombre de Construcciones Anampe 98, S.L. 100% del pleno dominio por título de compra.

La vivienda se encuentra arrendada en la actualidad.

Valoración: 169.438,50 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 59.527,82 euros.

Carga n.º 1 : Hipoteca a favor de La Caixa por importe de 59.527,82

Cartagena, 1 de junio de 2004.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

7926 Procedimiento número 481/2004.

30030 1 0500604/2004

Procedimiento: Expediente de Dominio.
Inmatriculación 481/2004

Sobre Expediente de Dominio. Inmatriculación de doña Antonia López Hernández

Procuradora Sra. María Juana Gómez Morales

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en los autos de Expediente de Dominio sobre Inmatriculación 481/04, a instancia de Antonia López Hernández se ha acordado citar para que dentro del termino de 10 días puedan comparecer en el expresado expediente, a fin de alegar lo que a su derecho convenga, a todos aquellos cuyo domicilio resulte desconocido y convocar por igual termino a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto que se fija y publica en los lugares prevenidos en el Art. 201 de la Ley Hipotecaria.

En Murcia, 26 de mayo de dos mil cuatro.—La Secretario Judicial.

Instrucción número Seis de Murcia

7934 Procedimiento número 332/2004.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 332/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. Sr. D. José-María Pérez-Crespo Paya, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción numero Seis de Murcia y su Partido, habiendo visto y oído en juicio oral y publico los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas núm. 332/04 seguido por conducción sin seguro, en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción publica han intervenido como parte denunciante la Jefatura Provincial de Trafico y como denunciada doña María Esperanza Navarro Zapata dicta sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña María Esperanza Navarro Zapata como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de seis euros y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Esperanza Navarro Zapata, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de Murcia, expido la presente en Murcia a veinticinco de mayo de dos mil cuatro.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

7937 Procedimiento número 270/2004.

N.I.G.: 30030 4 0001937/2004

N.º Autos: Demanda 270/2004

Materia: Ordinario

Demandados: Samatran Logística, S.L.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 270/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Georgi Vaselino Gaberki contra la empresa Samatran Logística, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Por recibido el anterior escrito presentado por el demandante Georgi Vaselino Gaberki únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8 2.ª planta, el día 1 de julio de 2004 a las 10.15 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones

hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada. Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los Otrosíes ha lugar a lo solicitado. Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demanda que se les cita para Interrogatorio de Partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación. Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Samatran Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de mayo de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7935 Procedimiento número 285/2004.

N.I.G.: 30030 4 0002078/2004

N.º Autos: Demanda 285/2004

Materia: Despido

Demandante: Juan Requena Acosta

Demandados: Cristóbal Romero Mellado, Fondo de Garantía Salarial

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 285/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Requena Acosta contra la empresa Cristóbal Romero Mellado y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día dieciséis de junio de dos mil cuatro, a las 11,00 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de La Libertad núm. 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada,

advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cristóbal Romero Mellado, en ignorado paradero y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veintiséis de mayo de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

Instrucción número Tres de San Javier

7927 Procedimiento número 145/2004.

Número de Identificación único: 30035 2 0300612/2004

Representado: Kamal Mohamed Mohamed

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 145/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En San Javier a veinte de abril de dos mil cuatro, el Sr. D. Juan J. Hurtado Yelo Juez del Juzgado de Instrucción núm. Tres de San Javier, ha visto los autos de Juicio de Faltas seguidos bajo e número 145/04, sobre desobediencia autoridad, en los que es denunciante Policía Local de Los Alcázares 902.07 y 902.09 y como denunciados D. Kharmal Mohamed Mohamed, con asistencia del Ministerio Fiscal.

Fallo

Que condeno a D. Karmal Mohamed Mohamed con autor responsable de una falta contra el orden público del art. 634 C.P a la pena de multa de cuarenta días a razón de una cuota diaria de veinte euros, con arresto sustitutorio en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas en caso de insolvencia, condenándole a las costas de este proceso.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Kamal Mohamed Mohamed, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a doce de mayo de dos mil cuatro.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

8254 Anuncio de licitación de contrato de suministro por lotes y mediante arrendamiento financiero con opción de compra.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2004 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del suministro, mediante arrendamiento financiero con opción de compra, consistente en «Vehículos para uso y destino de diversos Servicios».

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación, la cual quedará aplazada caso de presentarse reclamación o impugnación sobre cualquiera de los documentos que integran el expediente de su razón, incluido el Pliego aprobado, hasta la correspondiente resolución:

1.- Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 23/04-Sum.

2.- Objeto del contrato

a. Descripción del objeto: el suministro consistente en la adquisición mediante arrendamiento financiero con opción de compra de «Vehículos para uso y destino de diversos servicios».

- b. Número de unidades a entregar: 4.
- c. División por lotes y número: se establecen cuatro lotes, a saber:
 1. Vehículo para representación oficial e institucional.
 2. Vehículo Ambulancia para servicio de Protección Civil.
 3. Vehículo para servicio de Policía Local.
 4. Vehículo para servicio de limpieza viaria y recogida de basura.
- d. Lugar de entrega: Parque Móvil.
- e. Plazo de entrega: máximo de 1 mes a contar desde la notificación de la adjudicación.
- f. Plazo del arrendamiento financiero: cuarenta y ocho (48) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a. Tramitación: urgente.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Abierto: los licitadores deberán presentar su proposición económica en base al plazo del arrendamiento financiero así como a las características técnicas de cada vehículo, con especificación de cuota/mes, incluidos todos los conceptos, impuestos y servicios referidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- **Garantía Provisional:** no se exige para ninguno de los lotes.

6.- **Garantía Definitiva:** el 4 por 100 del importe de adjudicación, incluido I.V.A., sobre cada uno de los lotes.

7.- Obtención de documentación e información

7.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa (de lunes a viernes no festivos de 08,00 h. a 15,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3º.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: no disponible:

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Papelería «Martínez Miras».

b. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfono: 968410642.

8.- Requisitos específicos del contratista

- a. Clasificación: no se exige.
- b. Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

9.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio. De 08,00 h. a 15,00 h. (sábados de 08,00 h. a 13,00 h.).

b. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Planta Baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un (1) mes.

e. Admisión de variantes: no se permiten.

f. Criterios para la adjudicación: los especificados y ponderados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura de las ofertas

- a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-1ª Planta (Salón de Sesiones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto).
- c. Localidad: Águilas.
- d. Fecha: el quinto día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e. Hora: 13,00 h.

11.- Otras informaciones:

- a.- Podrán presentarse ofertas sobre todos o alguno/s de los lotes.
- b.- Información de carácter jurídico-administrativo: en el Negociado de Contratación Administrativa.
- c.- Información de carácter técnico: en los Servicios Técnicos Municipales. Don Silvestre Martínez Morote. Ingeniero Técnico Municipal (Calle Floridablanca, núm. 6.- Tlf.- 968418872).

12.- Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

Águilas, 7 de junio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Águilas**8257 Anuncio de licitación para contrato de servicios.**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2004 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de servicios consistentes en «Vigilancia y seguridad en varios espacios de uso municipal».

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación, la cual quedará aplazada caso de presentarse reclamación o impugnación sobre cualquiera de los documentos que integran el expediente de su razón, incluido el Pliego aprobado, hasta la correspondiente resolución:

1.- Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: Vigilancia y Seguridad/2004-Serv.

2.- Objeto del contrato

- a. Descripción: la prestación de servicio consistente en «Vigilancia y seguridad en varios espacios de uso municipal».
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. Lugar de ejecución: Casa Consistorial, Polideportivo Municipal, Centro Dispensario de Metadona y Plaza «Robles Vives».
- d. Plazo de ejecución: a partir del día 1 de julio de 2004, ininterrumpidamente, durante doce (12) meses, con posibilidad de prórroga por períodos comprendidos entre los días 1 de julio de 2005 y 30 de junio de 2006; y 1 de julio de 2006 y 30 de junio de 2007; previo mutuo acuerdo y existencia de suficiente y adecuada consignación presupuestaria.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a. Tramitación: urgente.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto total y máximo para los primeros 12 meses se establece en 82.000,00 €, I.V.A. incluido. Caso de formalizarse alguna/s prórroga/s será aplicable como revisión de precio el porcentaje que proceda por aplicación de la variación que experimente del Índice de Precios al Consumo.

5.- Garantía Provisional: no se exige.

6.- Garantía Definitiva: en cuantía equivalente al 4 % del importe de la adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información**7.1.- Expediente de contratación:**

- a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa (de lunes a viernes no festivos de 08,00 h. a 15,00 h.).
- b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3ª.
- c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880
- d. Teléfonos: 968418812/823.
- e. Fax: 968418844.
- f. E-Mail: contratación@ayuntamientodeaguilas.es
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7.2. Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- a. Papelería «Martínez Miras».
- b. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.
- c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880
- d. Teléfono: 968410642.

8.- Requisitos específicos del contratista

- a. Clasificación como empresa contratista de servicios: no resulta exigible.

b. Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: ocho días naturales a contar desde el siguiente, también natural, al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b. Documentación a presentar: **Sobre núm. 1** (Proposición Económica), **Sobre núm. 2** (Capacidad de la empresa, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional), **Sobre núm. 3** (Documentación acreditativa del cumplimiento de las prescripciones técnicas, y documentación objeto de baremación); todo ello según contenidos y formas expresados en el texto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3ª Planta: Registro del Negociado de Contratación Administrativa.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un (1) mes.

e. Admisión de variantes: no se permite.

f. Criterios para la adjudicación: los especificados y ponderados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura pública de las ofertas (Sobre núm. 1)

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-1º Planta (Salón de Sesiones o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto).

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: quinto día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora: 13,00 h.

11.- Otras informaciones:

b. Información de carácter jurídico-administrativo: en el Negociado de Contratación Administrativa.

c. Información de carácter técnico, de prestación del servicio: en la Jefatura de Policía Local. (Calle Floridablanca, núm. 6.- Tlf.- 968413255).

12.- Gastos de anuncios:

A cuenta del contratista que resulte adjudicatario, en la cantidad máxima de 601,02 €.

Águilas, a 7 de junio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Águilas

8255 Anuncio de licitación de concurso de proyecto con intervención de jurado.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2004 el Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas que regirán en el «Concurso de Proyecto, con intervención de Jurado, para Construcción de Auditorio Municipal».

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación:

1.- Entidad adjudicadora

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 09/04-Serv.

2.- Objeto del contrato

a. Descripción: la realización del concurso de proyecto con intervención de Jurado para «Construcción de Auditorio Municipal».

b. Fecha límite de presentación de los trabajos: 75 días naturales contados a partir del siguiente al último fijado para la inscripción de concursantes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: abierto.

c. Forma: concurso de proyecto con intervención de Jurado.

4.- Premios:

- Primer Premio: adjudicación de la redacción del Proyecto.

- Segundo Premio: 900,00 euros.

- Tercer Premio: 600,00 euros.

- Cuarto y Quinto Premio: distinción con Diploma Acreditativo.

5.- **Garantía Provisional:** no se exige.

6.- **Garantía Definitiva:** no se exige.

7.- Obtención de documentación e información

7.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 08,00 h. a 15,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3º.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de inscripción de concursantes.

7.2. Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas:

- a. Papelería «Martínez Miras».
- b. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.
- c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880
- d. Teléfono: 968410642.

8.- Requisitos específicos del contratista

- a. Clasificación: no se exige.
- b. Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas.

9.- Presentación de solicitudes de participación de concursantes

a. Fecha límite de presentación: cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio, de 08,00 h. a 15,00 h. (sábados de 08,00 h. a 13,00 h.).

b. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Planta Baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

e. Criterios para la selección por el Jurado: los especificados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas.

f. Modelo de Solicitud de Participación: el especificado en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas.

10.- Constitución del Jurado

a. Lugar: Plaza de España, núm. 14-1ª Planta (Salón de Sesiones o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto).

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de los trabajos.

e. Hora: pendiente de fijación.

11.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativos en el Negociado de Contratación Administrativa. (Plaza de España, núm. 14-3º.- Tlfs.- 968418812/823).

- Si son de carácter técnico: don José Espín Cánovas. Arquitecto Municipal. (Calle Floridablanca, núm. 6-3º.- Tlfs.- 968418868/869); y don Cristóbal Javier Cáceres Navarro. Arquitecto Técnico Municipal. (Plaza de España, núm. 14-4º.- Tlf.- 968418840).

12.- Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

Águilas, 7 de junio de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

8256 Anuncio de licitación de concurso de proyecto con intervención de jurado.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2004 el Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas que regirán en el «Concurso de Proyecto, con intervención de Jurado, para Construcción de nuevo Pabellón Deportivo Municipal».

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación:

1.- Entidad adjudicadora

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 10/04-Serv.

2.- Objeto del contrato

a. Descripción: la realización del concurso de proyecto con intervención de Jurado para «Construcción de nuevo Pabellón Deportivo Municipal».

b. Fecha límite de presentación de los trabajos: noventa (90) días naturales contados a partir del siguiente al último fijado para la inscripción de concursantes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: abierto.

c. Forma: concurso de proyecto con intervención de Jurado.

4.- Premios:

- Primer Premio: adjudicación de la redacción del Proyecto.

- Segundo Premio: 900,00 euros.

- Tercer Premio: 600,00 euros.

- Cuarto y Quinto Premio: distinción con Diploma Acreditativo.

5.- Garantía Provisional: no se exige.

6.- Garantía Definitiva: no se exige.

7.- Obtención de documentación e información

7.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 08,00 h. a 15,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3º.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418812/823.

e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de inscripción de concursantes.

7.2. Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas:

a. Papelería «Martínez Miras».

b. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfono: 968410642.

8.- Requisitos específicos del contratista

a. Clasificación: no se exige.

b. Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas.

9.- Presentación de solicitudes de participación de concursantes

a. Fecha límite de presentación: sesenta (60) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio, de 08,00 h. a 15,00 h. (sábados de 08,00 h. a 13,00 h.).

b. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Planta Baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

e. Criterios para la selección por el Jurado: los especificados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas.

f. Modelo de Solicitud de Participación: el especificado en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas.

10.- Constitución del Jurado

a. Lugar: Plaza de España, núm. 14-1ª Planta (Salón de Sesiones o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto).

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de los trabajos.

e. Hora: pendiente de fijación.

11.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativos en el Negociado de Contratación Administrativa. (Plaza de España, núm. 14-3º.- Tlfs.- 968418812/823).

- Si son de carácter técnico: don José Espín Cánovas. Arquitecto Municipal. (Calle Floridablanca, núm. 6-3º.- Tlfs.- 968418868/869); y don Cristóbal Javier Cáceres Navarro. Arquitecto Técnico Municipal. (Plaza de España, núm. 14-4º.- Tlf.- 968418840).

12.- Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

Águilas, 7 de junio de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Cartagena

6788 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 6788, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 117, de fecha 22 de mayo de 2004, se rectifica en lo siguiente:

Por el presente queda anulada la publicación antes mencionada y se procede nuevamente a su publicación:

«6788 Aprobada inicialmente la modificación del Estudio de Detalle en Manzana 1 de la Unidad de Actuación 1 IU, Ordenación Interior.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 23 de abril de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle en Manzana 1 de la Unidad de Actuación 1 IU, Ordenación Interior, presentado por Perfilacero.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 12 de mayo de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.»

Cehegín

8248 Solicitud construcción en suelo no urbanizable en término municipal de Cehegín.

Por el que somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley de Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa / SNU - 126/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: Balsa Santanares.

Promotor: Don Sebastián Moya Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 4 de junio de 2004.—El Alcalde, (R.A. 607 de 03-07-2003), El Concejal de Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Cehegín

8246 Solicitud construcción en suelo no urbanizable en término municipal de Cehegín.

Por el que somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley de Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa / SNU - 132/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: Arjona.

Promotor: Don Antonio Abril Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 4 de junio de 2004.—El Alcalde, (R.A. 607 de 03-07-2003), El Concejal de Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Cehegín

8249 Solicitud construcción en suelo no urbanizable en término municipal de Cehegín.

Por el que somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley de Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa / SNU - 127/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: Caballerías.

Promotor: Doña Ana María Bastida Muñoz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 4 de junio de 2004.—El Alcalde, (R.A. 607 de 03-07-2003), El Concejal de Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Cehegín

8251 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable.

Por el que somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley de Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa/SNU-137/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «Vereda Arjona», Cañada de Canara.

Promotor: Don Diego Llorente Espín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 4 de junio de 2004.—El Alcalde, (R.A. 607 de 03-07-2003), el Concejal de Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Cehegín

8259 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable.

Por el que somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley de Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa/SNU-109/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: Escobar.

Promotor: Don Rodrigo Abril Fernández.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 4 de junio de 2004.—El Alcalde, (R.A. 607 de 03-07-2003), el Concejale de Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Cehegín

8258 Solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable.

Por el que somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley de Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación.

Expediente: Autorización Previa/SNU-122/04.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: Cerrellar-Ribazo.

Promotor: Doña Esperanza Gea Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 4 de junio de 2004.—El Alcalde, (R.A. 607 de 03-07-2003), el Concejale de Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

Cehegín

8260 Aprobados Padrones.

Aprobados los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, Padrones de Tasas de utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para Vados Permanentes y para reserva de aparcamiento exclusivo de vehículos destinados al servicio público de transporte de viajeros así como el Padrón de Tasas de Arrendamiento de Terrenos Cultivables correspondientes al Ejercicio del 2004, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada con fecha 24-05-2004; quedan expuestos al público por término de un mes para su examen y reclamaciones en su caso. Al propio tiempo se anuncia que el periodo de cobranza en voluntaria de los referidos impuestos y tasas, será el comprendido entre el día 1 de Setiembre y el 22 de Noviembre del año en curso.

Cehegín 2 junio 2004.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Fortuna

7938 Cuenta General del ejercicio 2003.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 20 de mayo de 2004, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2003, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fortuna, 24 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Mazarrón

7930 Aprobada modificación presupuestaria sobre habilitación de créditos para adquisición de nueve kioscos de madera.

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2004, el expediente de modificación presupuestaria, sobre habilitación de créditos para la adquisición de

nueve kioscos de madera, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Mazarrón, 26 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

7946 Adjudicación de contrato de obras. Expedientes 19/2004, 20/2004 y 22/2004.

1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto:

-Expediente 19/2004. Proyecto reposición de obras de ordenación y acondicionado del parque Centro Tecnológico Nacional de la Conserva del casco urbano de Molina de Segura, P.O.S. 2004.

-Expediente 20/2004. Proyecto de obras de reposición de pavimentaciones en Avenida Picos de Europa del Barrio de La Alcayna, del término municipal de Molina de Segura, P.O.S. 2004.

-Expediente 22/2004. Proyecto de obras de urbanización de la plaza del Auditorio fase-2 de Molina de Segura, P.O.S. 2004.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 73, de 29 de marzo de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

-Expediente 19/2004: 118.345,65 €.

-Expediente 20/2004: 146.857,42 €.

-Expediente 22/2004: 330.145,59 €.

5.- Adjudicación

a) Fecha: 17 de mayo de 2004.

b) Contratista:

-Expediente 19/2004: Construcciones Hermanos Chelines, S.A.

-Expediente 20/2004: Construcciones López y Torres, S.L.

-Expediente 22/2004: U.T.E. Construcciones Villegas, S.L. y Compañía Trimtor, S.A.

c) Importe de la adjudicación:

-Expediente 19/2004: 101.347,13 €.

-Expediente 20/2004: 146.557 €.

-Expediente 22/2004: 325.194,41 €.

Molina de Segura, 26 de mayo de 2004.—El Alcalde, P.A.

Molina de Segura

7948 Adjudicación de contrato de obras. Expedientes 21, 26, 28/2004.

1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto:

-Expediente 21/2004. Proyecto de acondicionado y mejora de zona verde en calle Los Mártires de la pedanía de La Ribera, del término municipal de Molina de Segura, P.O.S. 2004.

-Expediente 26/2004. Proyecto reposición de firmes en calle Inmaculada de El Llano del término municipal, de Molina de Segura, P.O.S. 2004.

-Expediente 28/2004. Proyecto de obras de reposición de la red de impulsión de abastecimiento calle Ceres, del Barrio de La Alcayna, P.O.L. 2004.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 73, de 29 de marzo de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad y Mesa de Contratación.

4.- Presupuesto base de licitación

-Expediente 21/2004: 60.101,21 €.

-Expediente 25/2004: 31.985,78 €.

-Expediente 27/2004: 48.445,70 €.

5.- Adjudicación

a) Fecha:

-Expediente 21/2004: 10 de mayo de 2004.

-Expediente 26/2004: 17 de mayo de 2004.

-Expediente 28/2004: 17 de mayo de 2004.

b) Contratista:

-Expediente 21/2004: Viveros Retamar, S.L.

-Expediente 26/2004: Obras y Asfaltos Hermanos, J.R. Alarcón, S.L.

-Expediente 28/2004: Confrato Empresa Constructora, S.L.

c) Importe de la adjudicación:

-Expediente 21/2004: 51.390 €.

-Expediente 25/2004: 25.268 €.

-Expediente 27/2004: 41.663,30 €.

Molina de Segura, 27 de mayo de 2004.—El Alcalde, P.A.

Molina de Segura

7947 Adjudicación de contrato de obras. Expedientes 23, 25, 27/2004.

1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto:

-Expediente 23/2004. Proyecto reposición de servicios urbanísticos en calle Virgen de las Mercedes del Barrio de San Miguel del casco urbano de Molina de Segura, P.O.S. 2004.

-Expediente 25/2004. Proyecto reposición servicio de suministro de agua potable en el Barrio de Los Ángeles del casco urbano de El Fenazar, de Molina de Segura, P.O.S. 2004.

-Expediente 27/2004. Proyecto reposición servicio de suministro de abastecimiento de agua potable en calle Vereda de El Llano de Molina de Segura, P.O.L. 2004.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 73, de 29 de marzo de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación

-Expediente 23/2004: 91.111,89 €.

-Expediente 25/2004: 68.123,46 €.

-Expediente 27/2004: 102.628,71 €.

5.- Adjudicación

a) Fecha:

-Expediente 23/2004: 10 de mayo de 2004.

-Expediente 25/2004: 17 de mayo de 2004.

-Expediente 27/2004: 17 de mayo de 2004.

b) Contratista:

-Expediente 23/2004: Construcciones Hermanos Chelines, S.A.

-Expediente 25/2004: Confrato Empresa constructora, S.L.

-Expediente 27/2004: Obras y Asfaltos Hermanos J.R. Alarcón, S.L.

c) Importe de la adjudicación:

-Expediente 23/2004: 79.404,01 €.

-Expediente 25/2004: 55.000 €.

-Expediente 27/2004: 84.155 €.

Molina de Segura, 27 de mayo de 2004.—El Alcalde, P.A.

Molina de Segura

8252 Aprobado inicialmente Estudio de Detalle de Manzanas RU-6 del P.P. «Lo Piqueras».

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2004 entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle de Manzanas RU-6 del P.P. «Lo Piqueras».

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días de conformidad con el artículo 142 de la vigente Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 31 de mayo de 2004.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Molina de Segura

8253 Anuncio de licitación contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000084/2004-1030-08

2.- Objeto del contrato.

Descripción: «Proyecto de instalación polideportiva descubierta en P.I. El Tapiado de Molina de Segura» (t.m. de Molina de Segura).

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.199.320,63 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 23.986,41 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 388521

Fax: 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en las Cláusulas V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de **13 días** naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado VII.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado IX.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Clasificación de contratista de O. públicas:

Grupo **A** Subgrupo **1** Categoría **c**.

Grupo **C** Subgrupo **6** Categoría **d**.

Molina de Segura, 8 de junio de 2004.—El Alcalde, P.A.

Mula

7959 Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2003.

Provincia: Murcia.

Corporación: Mula.

Número de código territorial: 30170.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2003, aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de mayo de 2004.

Funcionarios de carrera:

-Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C.

-Clasificación: Administración Especial, Escala Básica, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Agente.

-Número de vacantes: Dos.

-Denominación: Agente de la Policía Local.

-Sistema de selección: 1 concurso de méritos por movilidad y 1 por oposición libre.

Mula, 25 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

7923 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 3.647/2004. Doña Josefa García Hueras y don Fernando Pereñíguez Pardo. Construir vivienda unifamiliar en Camino de las Uñas, s/n., en Murcia.

Murcia, 24 de mayo de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Pliego

8250 Solicitada autorización para construcción de vivienda.

En este Ayuntamiento se tramita Expediente relativo a autorización de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable; vivienda unifamiliar con superficie a construir de 250 m²., y una ocupación de 180 m²., en Paraje «Manzanete», de este Término Municipal, siendo parte de la Parcela Catastral n.º 167 del Polígono n.º 3 del vigente Catastro de Rústica de este municipio, a instancia de D. Antonio Fernández Jiménez.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, para puedan formularse alegaciones en el plazo de veinte días hábiles.

Pliego a 4 de junio de 2004.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

—

Puerto Lumbreras

7971 Corrección de error en el anuncio del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Advertido error material en el anuncio del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2004, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de

Murcia», n.º 84, de 13 de abril de 2004, procede su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Ingresos

Capítulo 7.- Transferencias de capital..504.864,34 euros.

Debe decir:

Ingresos

Capítulo 7.- Transferencias de capital..1.530.674,80 euros.

Puerto Lumbreras, 24 de mayo de 2004.—Pedro Antonio Sánchez López.

—

Puerto Lumbreras

7929 Cuenta General del ejercicio 2003.

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2003 del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Puerto Lumbreras, 25 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Río Alhárabe.
Moratalla

8247 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Alhárabe de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 30 de junio (miércoles), a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, y tratar del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º Examen de la memoria y cuentas del ejercicio 2003.

2.º Informe del Presidente sobre la construcción de nuevos embalses y financiación de los mismos.

3.º Informe del Presidente de la Comunidad sobre el funcionamiento de la Comunidad.

4.º- Ruegos y preguntas.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 21 horas y 30 minutos, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla, 3 de junio de 2004.—El Presidente, Juan Ramón Rodríguez Martínez.

Extravío de Título

7915 Extravío del Título de Técnico Superior en Educación Infantil.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Superior en Educación Infantil de doña Ana María Belda Bernal, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, a 1 de junio de 2004.—La interesada, Ana María Belda Bernal.

Extravío de Título

7917 Extravío del Título de Graduado Escolar y Bachillerato.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar y Bachillerato de doña M.ª Vanesa Burgos Navarro, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, a 1 de junio de 2004.—La interesada, M.ª Vanesa Burgos Navarro.